



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 17

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 17

celebrada el martes, 8 de marzo de 1983

ORDEN DEL DIA

Debate de totalidad del proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.

Elección para formular propuesta a S. M. el Rey a fin de que sea designado un miembro del Consejo General del Poder Judicial.

Proposición de Ley del Grupo Popular sobre Cámaras Agrarias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 11.1, Serie B, de 28 de enero de 1983).

Proposición no de Ley del Grupo Popular del Congreso sobre Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto-ley 2816/82, de 27 de agosto («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 13.I, Serie D, de 27 de enero de 1983).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 18, del día 9 de marzo de 1983.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor Presidente anuncia a la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, las modificaciones introducidas en el orden del día.

Página

Debate de totalidad a la Ley de fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días..... 697

El señor Suárez González (don Fernando) defiende la enmienda de devolución formulada por

el Grupo Parlamentario Popular. En turno en contra interviene el señor Chaves González. En turno de réplica, usan de la palabra de nuevo los señores Suárez González (don Fernando) y Chaves González. Seguidamente intervienen los señores Carrillo Solares (Grupo Parlamentario Mixto), Monforte Arregui (Grupo Parlamentario Vasco), Xicoy Bassegoda (Grupo Parlamentario Minoría Catalana) y Mardones Sevilla (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación usa de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann).

Efectuada la votación, por 96 votos a favor, 178 en contra, 19 abstenciones y un voto nulo, fue rechazada la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular al proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.

Página

Elección para formular propuesta a S. M. el Rey a fin de que sea designado un miembro del Consejo General del Poder Judicial . . . 715

El señor Presidente informa a la Cámara de que es de aplicación a esta votación lo establecido en el Título XII del Reglamento, artículos 204 y siguientes. Asimismo, manifiesta que ha llegado a la Mesa una propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, proponiendo a don Perfecto Andrés Ibáñez en la elección para formular la propuesta a Su Majestad el Rey, a fin de que sea designado miembro del Consejo General del Poder Judicial.

Efectuada la votación, por medio de papeleta, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 286; a favor de don Perfecto Andrés Ibáñez, 237; en blanco, 46; nulos, tres.

El señor Vicepresidente (Torres Boursault) manifiesta que, habiendo alcanzado el quórum requerido, el Congreso de los Diputados propondrá a Su Majestad el Rey la designación como miembro del Consejo General del Poder Judicial del excelentísimo señor don Perfecto Andrés Ibáñez.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Toma en consideración de proposiciones de Ley 715

Página

Del Grupo Popular sobre Cámaras Agrarias 715

En defensa de la toma en consideración de la proposición de Ley, interviene el señor Simón Gutiérrez. En turno en contra interviene el señor Pau i Pernau. Por los Grupos Parlamentarios, usan de la palabra los señores López Raimundo (Grupo Mixto) y Mardones Sevilla (Grupo Parlamentario Centrista).

Efectuada la votación, fue rechazada por 107 votos a favor, 190 en contra, dos abstenciones y tres votos nulos la toma en consideración de la proposición de Ley de Cámaras Agrarias, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso.

Página

Proposiciones no de Ley 723

Página

Del Grupo Popular del Congreso sobre Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto-ley 2816/82, de 27 de agosto 723

El señor González-Estéfani Aguilera defiende la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular. En defensa de la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista interviene el señor Sancho Roj. A continuación usa de la palabra el señor Navarrete Merino (Grupo Parlamentario Socialista). Acto seguido usa de nuevo de la palabra el señor González-Estéfani Aguilera.

Sometida a votación, fue desestimada por 175 votos en contra, 110 a favor, 13 abstenciones y un voto nulo, la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular del Congreso sobre Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión.

El orden del día, por acuerdo de la Junta de Portavoces, ha sido modificado en el siguiente sentido: El apartado A) del punto primero desaparece, puesto que la enmienda a la totalidad a la Ley Orgánica reguladora del derecho de reunión ha sido calificada por la Mesa de la Comisión como enmienda al articulado, y el Grupo Parlamentario proponente no ha recurrido esta decisión.

En segundo lugar se debatirá, como innovación también, el Real Decreto-ley 1/83, de 9 de febrero, por el que se deroga la exacción sobre el precio de la gasolina en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla. Puesto que este Decreto-ley se ha incorporado hoy al Pleno, por acuerdo de la Junta de Portavoces y a petición de algunos Grupos Parlamentarios se tramitará en la tarde de mañana después de las preguntas.

El resto del orden del día permanece en su tenor literal, con excepción del punto tercero, donde desaparece el apartado A), la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana sobre extensión de la desgravación fiscal por inversiones a otras modalidades. El Gobierno se ha opuesto a su tramitación por suponer minoración de ingresos.

DEBATE DE TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE FIJACION DE LA JORNADA MÁXIMA LEGAL EN CUARENTA HORAS Y DE LAS VACACIONES ANUALES MINIMAS EN TREINTA DIAS

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el primer punto del orden del día: debate de totalidad del proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 150 del Reglamento. La enmienda a la totalidad es una enmienda que propone un texto alternativo.

Para intervenir en el turno a favor de la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario

Popular, y por término de quince minutos, tiene la palabra don Fernando Suárez.

Perdón. La enmienda a la totalidad no es una enmienda de texto alternativo, sino una enmienda de devolución.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, señorías: Por la propia complejidad del problema que aborda este proyecto de Ley, el punto de vista del Grupo Parlamentario Popular es necesariamente complejo y se presta mal a la simplificación. Para exponerlo con alguna claridad pienso que puede ser útil diversificarlo en tres aspectos distintos.

Se concreta el primero en una cuestión que en los momentos actuales consideramos todos rigurosamente trascendental, y que puede formularse sencillamente así: la reducción de la jornada de trabajo, ¿va a aumentar o no va a aumentar el número de puestos de trabajo?

Es claro que al formular así la cuestión ya estamos negando el planteamiento tradicional del tema, es decir, estamos negando que esta sea una batalla legislativa en la que unos pretenden conseguir mayor descanso para los trabajadores y otros se oponen a ello porque están contra el progreso o porque carecen de sensibilidad social. Ese sería un planteamiento anacrónico, correspondiente acaso a visiones de hace setenta u ochenta años, pero absolutamente ajeno a la realidad de hoy, en que el problema acuciante no es ya, por fortuna, el de cuánto descansan quienes trabajan, sino el de a cuántos somos entre todos capaces de dar ocasión de trabajar.

Tengo que suponer que en este planteamiento coinciden hoy el Gobierno y la oposición. Si durante años, la reivindicación de reducir el tiempo de trabajo tuvo por objeto impedir jornadas extenuantes, limitar jornadas excesivas, alcanzar jornadas razonables, no parece que eso se pueda sostener hoy en serio y, en todo caso, nadie hay que espere que la reducción por este motivo pueda seguir al ritmo experimentado en nuestro país entre 1919 y 1980. No.

De lo que hoy se trata, como ha explicado con nitidez la mejor doctrina, no es de que todos trabajen menos, sino de que unos trabajen menos para que el trabajo que así liberan pueda ser apropiado por otros. Empleando las feli-

ces expresiones de Alonso Olea, no se trata de disminuir, sino de distribuir el tiempo total de trabajo.

Nos importa mucho poner esto de relieve, porque centrado así el debate queda exento de esas fáciles y apresuradas connotaciones clasistas a las que, por lo que llevo visto, son tan aficionadas algunas de vuestras señorías. (*Rumores.*)

En este debate, todos intentamos que los trabajadores españoles mejoren de fortuna. La diferencia está en que el Gobierno y el Partido del que recibe el principal apoyo creen que reduciendo la jornada van a aumentar los puestos de trabajo, y nosotros pensamos que lo único que van a aumentar son los desempleados. Pero, se acepte o no, nos preocupan los trabajadores, los parados y los despedidos tanto o más que a algunos socialistas de nuevo cuño y, en todo caso, desde bastante antes. (*Protestas y rumores en los bancos de la izquierda y aplausos en los bancos de la derecha.*)

¿Por qué pensamos que este proyecto no va a aumentar el número de puestos de trabajo? Pues por la bien elemental razón de que, suponiendo que el Gobierno acierten sus previsiones, se distribuirá el trabajo, pero no el salario. A nadie se le ha ocurrido proponer, claro, que al trabajar tres horas menos a la semana se ganen tres salarios-hora menos para pagárselos al trabajador que sustituye al primero. A nadie se le ha ocurrido proponer que al trabajar una semana menos al año se renuncie al sueldo de esa semana para el trabajador que nos sustituya al ampliar nuestras vacaciones.

Aquí se está proponiendo trabajar menos y ganar lo mismo o más, y eso incrementará inevitablemente los costes, repercutirá en los precios, disminuirá todavía más la competitividad, aumentará la crisis, y con la crisis, el desempleo que se está tratando de evitar.

Para nosotros, el procedimiento de reducir las horas de trabajo, no tanto para mejorar el bienestar de los trabajadores cuanto como remedio para las angustias del paro, para nosotros, digo, ese es un procedimiento simplista que tiene muchos más inconvenientes que ventajas, sobre todo cuando se le quiere aplicar no a una sola empresa, como hizo Ford en el año 1926, sino en gran escala, como quiere aquí y ahora el Partido Socialista Obrero Español, y

ello por la bien elemental razón de que la medida, como cualquier otra medida de política social, va a encarecer la producción y eso sólo puede hacerse en momentos muy determinados, pero no en momentos como los actuales, en que encarecer la producción significa inequívocamente aumentar el paro. Ya sé que lo hizo Roosevelt con éxito, pero también lo intentó León Blum en la Francia de 1936 y dejó al país al borde del abismo. Por eso, ya antes de acordar la suspensión de la norma, al principio de la guerra, como es natural, habían tenido los franceses que rectificar aquel error de la semana de dos domingos, que resultó paralizador de la producción y literalmente nefasto, y digo literalmente nefasto porque es la palabra que usan para referirse a aquella decisión algunos manuales franceses de Derecho del trabajo.

Todas estas consideraciones que explican y justifican nuestro punto de vista no ignoran, sin embargo, que el Partido Socialista prometió en su campaña electoral fijar la jornada legal en cuarenta horas semanales. Por eso entendemos y por eso aceptamos que tome esa decisión, aunque sería de sabios cambiar de opinión cuando se empieza a comprobar que la realidad no se modela únicamente con buenos deseos. Pero, al fin y al cabo, el pueblo que votó al Partido Socialista desea lógicamente que cumpla su programa y nosotros lo deseamos también, porque sólo cumpliéndolo comprobará que una cosa es realizar un programa y otra bien distinta alcanzar los objetivos a que ese programa se propone servir. La diferencia entre una cosa y otra nos dará la medida de la magnitud del fracaso.

No son, pues, esas las razones de nuestra oposición a este proyecto de Ley, o, más precisamente dicho, no son las razones que esperamos tenga en consideración el Gobierno para retirarlo. Son mucho más poderosas las razones que configuran la segunda vertiente de nuestro criterio, que hacen referencia a la práctica inutilidad de este proyecto de Ley.

Si no hemos perdido del todo el sentido de la orientación y meditamos el alcance que tienen las Leyes laborales, debiéramos tener presente que la Ley marca la frontera de lo que a las partes está permitido pactar, porque la conciencia social y la conciencia jurídica conside-

ran que más allá de ciertos límites no es tolerable la autonomía.

Por eso, aquí no estamos respaldando la tesis de los sindicatos o la tesis de la patronal; aquí estamos fijando los límites que unos y otros no podrán traspasar por muy de acuerdo que se pongan entre sí. Y si no es defendible que el trabajo durante cuarenta y tres horas semanales sea un marco demasiado amplio para servir de margen a esas negociaciones, es inútil reducir ese marco cuando ya lo ha reducido la propia autonomía.

Recuérdese que la Constitución, en su artículo 37, garantiza el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y los empresarios. Como según el artículo 40.2 de la Constitución, los Poderes públicos garantizarán el descanso necesario mediante la limitación de la jornada laboral, parece evidente concluir que esta limitación tiene que dejar algún margen a aquella negociación, porque si cada paso negociado va seguido de la irreversibilidad por imperativo legal, llegará un momento en que, adaptada la Ley al convenio como un guante a la mano, se convertirá en impedimento absoluto de cualquier futura negociación.

¿Dónde está dicho que la negociación haya de producirse permanentemente a la baja? ¿Dónde está garantizado que los salarios van a aumentar siempre y la jornada va a disminuir siempre? ¿Es que no cabe en nuestro camino hacia el progreso que en un determinado momento, empresarios y trabajadores decidan que hay que trabajar un poco más y ganar un poco menos?

Demagogias aparte, señorías, lo que tenemos que garantizar es un salario decoroso y conforme a la dignidad por debajo del cual sea imposible contratar en España, y una jornada máxima por encima de la cual, el contrato de trabajo sea un abuso.

Pero fijado eso, la Constitución nos obliga a garantizar y a respetar la autonomía de las partes, y mal respeta la autonomía de las partes una Ley que las atosiga de este modo y un Gobierno que en su programa incluye la pretensión de que las negociaciones colectivas lleguen al objetivo de las treinta y cinco horas y de reducciones aún superiores de la jornada. Esa será una pretensión de los empresarios o

de los trabajadores o de unos contra otros, pero que la pretensión del Gobierno sea impulsar la negociación colectiva en una dirección, evidentemente es atentar a la autonomía de las partes tal como se entiende, al menos, en todos los ordenamientos. Por eso es equívoco hablar de la jornada de trabajo en Europa y comparar magnitudes heterogéneas.

Naturalmente, el tiempo medio de trabajo es uno u otro según los diversos países, y estamos bastante cerca, pero lo que hay que comparar para hacer esta Ley son los máximos legalmente permitidos, porque ésta es una Ley de máximos dentro de la cual debe moverse la negociación, y hay que decir que el máximo legal español es ya hoy uno de los más bajos de Europa y que, por supuesto, permite las mismas negociaciones que en cualquier otro país del mundo.

Sin duda, por eso hace bien pocos días, las grandes asociaciones patronales y obreras han llegado a la firma del Acuerdo Interconfederal de 1983. Es un acontecimiento del que tenemos todos que felicitarnos y por el que tenemos que felicitar a sus protagonistas que han sabido compatibilizar tenacidad y flexibilidad y que han sido capaces de superar los no pocos obstáculos que se oponían a su entendimiento. Así se configuran unas relaciones laborales en régimen de autonomía y de libertad y así consolidan su prestigio los grandes interlocutores sociales. Pues bien, en ese acuerdo se ha consignado ya que lo estipulado en materia de tiempo de trabajo en los convenios colectivos para 1983 se mantendrá en los términos pactados.

¿Y qué va a hacer ahora el Parlamento? Una de dos, o mantenemos el proyecto como está y esa cláusula ya acordada por las partes se convierte en papel mojado, con lo cual demostraremos que tenemos muy poco respeto a lo que acuerdan los interlocutores sociales, o tenemos que hacer justamente lo contrario, es decir, incluir aquí el cómputo anual que ese acuerdo establece y recoger aquí, como dice el acuerdo, que la jornada anual será en 1984 de mil ochocientas veintiséis horas y veintisiete minutos de trabajo, lo cual sienta el precedente más bien insólito de que el Parlamento legisle al dictado de la patronal y de los sindicatos. No me hace falta ni una cosa ni otra. La Ley no

va a incidir para nada en la realidad, que seguirá siendo la misma con esta Ley o sin ella.

¿Qué necesidad hay de abrir debates que no conducen a ninguna parte? Si la situación de los trabajadores españoles cuando se apruebe esta Ley va a ser la misma que hasta ahora, ¿a qué viene interferir la autonomía, crear la inseguridad y provocar discusiones inútiles? ¿No es mucho más razonable dejar que sean los empresarios y los trabajadores quienes sigan adoptando en este punto las decisiones que la realidad les permita?

El propio Preámbulo del proyecto invoca, para justificar la reducción de la jornada, las mejoras de productividad alcanzadas en los últimos años. Es sumamente discutible, porque cualificados expertos atribuyen esas mejoras al descenso de la población ocupada. Pero, en todo caso, mi tesis queda al margen de esa polémica. Si hay que reflejar las mejoras de productividad en la reducción de las jornadas de trabajo, nadie mejor que las partes para negociarlo y para hacerlo, adaptándose flexiblemente a las necesidades de los sectores y aun de las empresas. Lo inútil y lo contraproducente es hacerlo de modo indiscriminado y rígido a través de una Ley que deja, además, sin resolver el problema fundamental, naturalmente a nuestro juicio, que tiene la regulación de la jornada laboral en la España de hoy, a saber: la claridad.

Por eso, la tercera vertiente de nuestro punto de vista —y pienso que es la más susceptible de ser compartida por el Gobierno y por el Partido que le sirve de fundamental apoyo— hace referencia a los gravísimos defectos técnicos del proyecto y, consiguientemente, de la futura regulación de la jornada en nuestro país. No se vea en esto un reproche al Gobierno o, al menos, no se vea un reproche que vaya más lejos de una cierta precipitación. Y ello porque, a primera vista, este proyecto era de muy sencilla elaboración y podía redactarlo cualquiera. Si la Ley actual estuviera bien hecha, bastaría poner cuarenta donde dice cuarenta y tres y bastaría poner treinta donde dice veintitrés. Pero la Ley actual, lo saben perfectamente los excelentes asesores, exentos de toda sospecha, a los que el Gobierno puede remitirse...

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, le ruego que vaya terminando.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Sí, señor Presidente.

La Ley está repleta de imperfecciones, y este proyecto de Ley, al menos en la materia que trata, debería corregirlas y producir indispensables efectos clarificadores. Lejos de eso, complica innecesariamente las cosas, porque el hecho inconcuso, irrefutable y, desde luego, pintoresco es que después de aprobada esta Ley va a seguir vigente, en una cierta medida, la Ley de Jornada Máxima de 1931, y nos encontraremos con que nuestra forma de legislar conduce a que la jornada en España se rija por una Ley de 1983, que modifica una Ley de 1980, que declaró vigente, aunque degradada, una Ley de 1931, parcialmente derogada por normas del más diverso rango, desde la Ordenanza Laboral del Campo hasta Decretos sobre el trabajo en el mar o en el sector del transporte.

No hay ninguna urgencia en reducir la jornada; lo que es urgente es la clarificación. Por eso, se pueden hacer multitud de preguntas al Gobierno y al señor Ministro de Trabajo. ¿Qué va a pasar con los guardas rurales y con cuantos cuidan una zona limitada, con casahabitación dentro de ella, y sin que se le exija vigilancia constante? ¿Qué va a pasar con los trabajadores que trabajan con los pies en el agua y en el fango y cuya jornada actualmente es de treinta y seis horas? ¿Qué va a pasar en las épocas de sementera, recolección, riego, acarreo de simientes y de mieses, en que la jornada de trabajo diaria se puede hoy ampliar por encima de las nueve horas? ¿Qué va a ocurrir en las labores subterráneas, cuya jornada venía siendo menor que la de los trabajadores ordinarios, pero que ahora resulta asumida por la jornada normal? ¿Es que el máximo legal va a ser el mismo en la mina que en los despachos? ¿Qué va a ocurrir con los capitanes, pilotos y patrones de cabotaje y en general en la Marina Mercante? ¿Y en los transportes? ¿Y en la custodia de pasos a nivel? ¿Y en los porteros de fincas urbanas? ¿Y en los hospitales?

El Gobierno y el Ministerio de Trabajo tienen la oportunidad de responder a estas preguntas en un proyecto de Ley claro, complejo, coherente, armonioso, que responda a los prin-

principios de legalidad y seguridad jurídica garantizados por la Constitución. Ya sé que se me puede decir que eso lo podemos hacer aquí, que aquí podemos completar y superar todos esos defectos en nuestros debates, pero sería mucho más razonable que el Gobierno encargara esa tarea a sus numerosos asesores y a las instituciones especializadas para que aquí pudiéramos adoptar las decisiones estrictamente políticas de la cuantía del trabajo, en soportes técnicos mucho más rigurosos y completos que los de este proyecto.

Hace setenta años en este mismo lugar, don Antonio Maura dijo: «No conozco peor prevaricación que la de resistirse a enmendar una Ley, cuando la razón demuestra que la Ley necesita enmienda, por negras honrillas o por terquedades del amor propio».

Rehaga el Gobierno este proyecto, remítalo de nuevo a la Cámara en el plazo de dos o tres semanas con una visión completa y conjuntada de la regulación de la jornada de trabajo en España, y habrá prestado un innegable servicio a la nación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, después de oír al señor Suárez, don Fernando, he llegado a una conclusión muy clara, y es la de que ustedes no tenían ninguna razón de fondo para oponerse a la tramitación de este proyecto y para justificar su enmienda de devolución al Gobierno.

Usted ha alegado una serie de razones que apoyan unas enmiendas que ustedes han presentado al proyecto y que, en definitiva, en el trámite de Comisión y de Pleno podemos, por supuesto, discutir las. Pero yo creo que el objetivo, el tema de fondo de este proyecto de Ley, que es la fijación de una jornada de cuarenta horas y de unas vacaciones mínimas de treinta días naturales, ustedes no lo han contestado, ustedes no han alegado una razón de fondo para oponerse a las mismas. Y es así, y yo creo que no se han opuesto ni han alegado ninguna

razón de fondo, porque este objetivo que persigue el proyecto de Ley presentado por el Gobierno de fijar la jornada y las vacaciones en un máximo y en un mínimo es una necesidad. hoy día, en esta situación económica, incuestionable ante los ojos de los trabajadores españoles muy difícilmente rebatible.

Y ahora que usted está poniendo tanto énfasis en la autonomía de las partes para negociar la jornada, y ahora que usted está hablando de las imperfecciones de la Ley en materia de jornada, yo le recordaría que ese énfasis que usted pone ahora lo debería haber puesto usted en el año 1975 cuando era Ministro de Trabajo. *(Rumores. ¡Muy bien, muy bien! Aplausos.)*

Usted ha señalado, efectivamente, que el proyecto de Ley que ahora estamos debatiendo es el reflejo, el resultado de un compromiso político del Gobierno, de mi Partido, durante las elecciones del 28 de octubre, compromiso que adquirimos durante esas elecciones ante los ciudadanos y, como usted ha señalado bien, está respaldado por más de diez millones de votos; compromiso que, además, fue reiterado aquí en esta Cámara por el Presidente del Gobierno durante su discurso de investidura y que refleja una posición histórica de mi Partido en el tema de la jornada laboral. Porque no es una posición que nosotros vengamos manteniendo desde estos momentos o desde la campaña del 28 de octubre, sino que es una posición que venimos manteniendo desde hace bastantes años. Y quiero recordar, además, que durante el debate del Estatuto de los Trabajadores, ya mi Grupo Parlamentario presentó una enmienda, que fue rechazada entonces, que coincidía exacta y plenamente con el contenido de este proyecto de Ley: la necesidad de establecer una jornada de cuarenta horas y unas vacaciones mínimas de treinta días naturales.

Y le quiero decir que el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros este proyecto en el momento oportuno, porque cuando se iniciaba una mesa de negociaciones como la que después dio lugar al Acuerdo Interconfederal, lo honesto y lo ético por parte del Gobierno era anunciar a los que iban a negociar un acuerdo que el Gobierno tenía contraído un compromiso con el pueblo español a través de las elecciones y que, en consecuencia, tenía que apro-

bar una Ley y tenía que establecer esa jornada máxima de cuarenta horas y esas vacaciones de treinta días naturales.

No hubiera sido honesto, lógicamente, esperar a que se hubiera negociado, a que se hubiera firmado el Acuerdo Interconfederal con unas determinadas conclusiones en materia de jornada y que, después, el Gobierno, como consecuencia de ese compromiso electoral contraído, hubiera presentado en el Parlamento el proyecto de Ley que ahora presenta. Fue aprobado anunciándose a las partes negociadoras en el momento oportuno y, tal como fue aprobado por el Consejo de Ministros, se ha presentado en esta Cámara, y en estos momentos estamos debatiendo la devolución o no del mismo.

Quiero remarcar las razones por las que nosotros nos oponemos claramente a la enmienda de devolución que ha presentado el Grupo Popular. Yo creo, señor Suárez, señores del Grupo Popular —y usted lo ha dicho también— que hay dos objetivos que no son incompatibles, sino que están relacionados y justifican el proyecto: uno, la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores; otro, la necesidad de establecer una medida, en la lucha contra el desempleo, que procure la redistribución del tiempo de trabajo disponible entre un mayor número de trabajadores; trabajar menos y distribuir ese tiempo entre un mayor número de trabajadores. *(Un señor Diputado: Eso no funciona.)*

Al primer objetivo hace referencia la propia Constitución española en el artículo 40.2. Y no me estoy refiriendo, porque no es el tema del debate, a que con este proyecto de Ley queremos eliminar jornadas agotadoras o queremos eliminar las jornadas explotadoras tan grandes de los principios del capitalismo. Pero la reducción de jornada sí se explica, y se sigue explicando todavía, como una necesidad de mejorar las condiciones de vida, la calidad de vida de los trabajadores, y procurar un mayor tiempo de ocio a los trabajadores que les permita un mejor desarrollo de su personalidad, una mayor participación en su vida familiar, una mayor participación en actividades culturales, deportivas e incluso sindicales y políticas.

Y esta es una necesidad que recoge el propio artículo 40.2 de la Constitución, cuando habla

de la responsabilidad de los Poderes públicos de fomentar una política que garantice la formación y readaptación profesionales, que vele por la seguridad e higiene en el trabajo y garantice el descanso necesario mediante la limitación de la jornada laboral.

También quería decir, por tanto, que no es incompatible con esta finalidad y con este objetivo la lucha contra el paro. En lo posible, una medida como la que se contiene en este proyecto de Ley es una medida que puede crear puestos de trabajo, pero, cuando menos, puede mantener los puestos de trabajo, permitir la reabsorción del paro parcial y, por tanto, permite el mantenimiento de estos puestos de trabajo que en estos momentos, por la situación de crisis económica, se ven en peligro de desaparición.

Y es verdad que el debate se centra precisamente sobre este tema. Pero todos los datos apuntan y respaldan la tendencia seguida en toda Europa, y no solamente por las centrales sindicales o por los Partidos socialistas y socialdemócratas, sino por todos los Gobiernos de derecha e izquierda, los empresarios y las centrales sindicales, de que en la lucha contra el desempleo es imprescindible adoptar medidas como las que se contemplan en este proyecto de Ley.

Los ejemplos son múltiples y yo les voy a citar a ustedes varios. En primer lugar, la recomendación número 116 de la Organización Internacional del Trabajo, que ya en 1962 recomendaba a los Gobiernos, a los miembros de la Organización Internacional, la necesidad de establecer la jornada de cuarenta horas. En segundo lugar, la propia recomendación del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea en junio de 1975, que también hablaba de la necesidad de establecer en Europa esa jornada de cuarenta horas. Y también, por citar un ejemplo mucho más reciente, la reunión del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea, de noviembre de 1982, en la cual, a instancias no de un Gobierno socialdemócrata, ni de un Gobierno socialista, sino a instancias del Gobierno conservador de Bélgica, se aprobó una resolución en la que se reconocía la importancia de la política de reducción del tiempo de trabajo como medida de lucha contra el desempleo. Y podríamos citar

también el acuerdo entre la patronal holandesa y los trabajadores, la resolución de la Confederación Europea de Sindicatos y, por supuesto, también el reconocimiento de alguien no sospechoso, o de alguna organización no sospechosa, como pueden ser la CEOE en España, que en la introducción del Acuerdo Marco Interconfederal señalaba, conjuntamente con UGT, que las medidas de esta naturaleza como reducción de jornada, limitación de horas extras, jubilación, son medidas que van a tener una incidencia inmediata en el mantenimiento y creación de puestos de trabajo.

Usted ha señalado que puede repercutir la reducción de la jornada sobre los costes de las empresas, sobre los costes laborales unitarios. Yo le puedo decir que la reducción que se contempla en el proyecto de Ley, con respecto a la jornada existente en el año 1982, es una reducción mucho menor que la que tuvo lugar en 1981 o la que tuvo lugar en 1982. Y que no hay disminución de productividad. La aplicación de la jornada establecida en el Acuerdo Marco Interconfederal ha supuesto un aumento de productividad como consecuencia de la disminución del absentismo, disminución de accidentes laborales, aumento del rendimiento de los trabajadores. Y es así que desde 1980, en que se empezó a aplicar la jornada establecida en el Acuerdo Marco Interconfederal, la tasa de crecimiento de los costes laborales unitarios se ha venido aminorando progresivamente, y no hay ninguna razón para que, como consecuencia de la aplicación de este proyecto, esa tendencia no se siga manteniendo.

Usted dice que esto puede o no puede crear puestos de trabajo o mantener los ahora existentes. Yo estoy de acuerdo con usted en que con la aplicación de este proyecto tiene que producirse un ajuste, pero creo que los problemas económicos o los problemas que se pueden derivar de la aplicación de la jornada contemplada en este proyecto se pueden solucionar y se deben solucionar si hay una voluntad política entre la representación de los trabajadores y la representación de los empresarios; una voluntad política de afrontar la aplicación de la reducción de jornada y el aumento de vacaciones como una vía de creación y mantenimiento del empleo.

Y ello obliga, tanto a organizaciones empre-

sariales como a sindicatos, a un esfuerzo de solidaridad, a un esfuerzo de imaginación, para garantizar estos efectos positivos que puede tener la aplicación de la jornada recogida en este proyecto de Ley.

Yo creo que, en su momento, el Acuerdo Marco Interconfederal fue el resultado de este esfuerzo de solidaridad y de imaginación. Y, en estos momentos, el establecimiento de un cómputo anual, el establecimiento de la necesidad de negociar la productividad en la empresa, que se recoge en el Acuerdo Interconfederal recientemente firmado, también es un reflejo, es el resultado de ese esfuerzo de imaginación y de solidaridad, necesario para que la reducción de la jornada tenga efectos favorables sobre la creación y el mantenimiento del empleo.

Y al poner un determinado énfasis en la defensa de este proyecto de Ley no soy tan ingenuo para creer y para decirles a ustedes que la reducción de la jornada es el instrumento mítico, es la panacea que puede resolver los problemas del desempleo en nuestro país.

Somos conscientes de que esta medida de reducción de la jornada tiene un efecto, tiene una eficacia limitada, pero que la tiene, y el informe Girandet, en Francia, ha demostrado claramente que en todos los casos en que ha habido reducción de jornada, al menos en la mitad de los casos, perdón, las empresas han tenido que acudir a la contratación de trabajadores, bien con carácter definitivo o bien con carácter temporal. Y hay documentos y hay encuestas que así lo demuestran.

Pero una política de empleo, si nosotros queremos que sea rigurosa, la misma que se está siguiendo en otros países de Europa, pasa necesariamente por que se adopten medidas como las que se contemplan en este proyecto de Ley. La reducción de jornada, lo digo y lo vuelvo a repetir, no es una medida única de lucha contra el paro, no es ni siquiera una medida aislada, sino que forma parte de un conjunto de medidas que tienden a distribuir el trabajo disponible, como el adelantamiento de la jubilación, el retraso en la edad de escolarización, la limitación de las horas extraordinarias, un conjunto de medidas que, además de la contratación temporal limitada, forman un complemento a una política económica que persi-

que el crecimiento con el efecto de invertir más para crear más puestos de trabajo, que, en definitiva, es lo que puede solucionar fundamental y prioritariamente el paro.

Antes, el señor Suárez había hecho una referencia a la jornada legal en Europa. Lógicamente, los contextos y las realidades son distintas, y no se pueden comparar. El equilibrio entre la regulación heterónoma de las condiciones de trabajo y la regulación autónoma de las relaciones de trabajo es muy distinto según los países. En Italia y en Alemania tiene mayor importancia porque hay mayor tradición, una mayor fuerza sindical, ha habido mucho más favorecimiento y canalización de las reivindicaciones sindicales como consecuencia de las actitudes políticas adoptadas por los Gobiernos; no así en España, donde hay una tradición de fijación heterónoma de la jornada de trabajo.

Pero usted hace referencia a la jornada legal, y creo que tenemos que hacer referencia a la jornada existente, y hoy día, si tendemos fundamentalmente a aproximarnos a esa tendencia que existe en toda Europa de cara o en relación a luchar contra el desempleo con medidas de este carácter, hoy día solamente hay en Europa Occidental tres países —Suiza, Grecia y España— que tienen jornadas por encima de las cuarenta horas semanales, solamente en estos tres países. Y es necesario, por tanto, hacer ese esfuerzo no solamente a través de las negociaciones colectivas, sino también a través de la iniciativa legislativa y parlamentaria, de aproximarnos a esa realidad europea, no sólo para mejorar esas condiciones y esa calidad de vida de los trabajadores, sino también de instrumentar la posibilidad de luchar eficazmente contra el desempleo.

Para terminar, creo que es obvio decir que vamos a votar en contra de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular. Siempre se ha dicho, y lo dijo el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura, que contra el paro, contra el desempleo es necesaria una política de Estado que sea, al mismo tiempo, una política solidaria. Creo que las medidas que se contemplan en este proyecto de Ley responden precisamente a esa necesidad de encarar una política solidaria de lucha contra el desempleo. Creo que si aprobamos, y

creo que lo aprobaremos, este proyecto de Ley en esta Cámara se habrá adoptado una decisión de trascendencia histórica como quizá en el campo socio-laboral no se ha adoptado en esta Cámara. Creo que es una iniciativa legislativa que sin restar mérito a las demás que se han adoptado en esta Cámara, tiene una importancia fundamental para el pueblo español. Y creo que es una de las medidas que aumentan el prestigio y la credibilidad de esta institución parlamentaria ante los ciudadanos españoles y ante los trabajadores.

Nada más y muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Chaves.

Al amparo del artículo 73 y por un tiempo máximo de cinco minutos, tiene la palabra para réplica el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, en primer lugar, para agradecer de todo corazón a la mayoría el aplauso que ha suscitado el solo recuerdo de mi paso por el Ministerio de Trabajo. *(Rumores. Risas.)*

Yo no sé, querido profesor Chaves, si vuestra señoría está muy acostumbrado a discutir con políticos a los que irrita que se les recuerde algo anterior a 1975. Si es así, conmigo se ha enquivocado de medio a medio. Yo estoy honrosísimo de cuanto hice al frente del Ministerio de Trabajo en 1975; entre otras cosas, y no la menor, defender —cuando era más difícil que ahora— en esta misma Cámara la libertad de asociación de vuestra señoría. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)* Ya sé que a falta de argumentos, a veces el sonido vale por una opinión, pero, entre otras cosas, debe saber también el señor Chaves que en algunos ambientes de mi propio electorado se me reprochan precisamente algunas de las medidas que en esa época se adoptaron en el Ministerio de Trabajo. *(Rumores. Risas.)*

Vamos a dejar la cuestión, y sepa, de una vez por todas, que si siguen haciendo las cosas así y les preocupa tanto que yo haya sido Ministro de Trabajo, pueden encontrarse con que cualquier día lo vuelvo a ser. *(Risas.)*

Por lo que se refiere al debate, es curioso que diga el señor Chaves que no hemos alega-

do razones de fondo y que luego lo único que rebata sean razones de fondo. Porque yo empecé por explicar —y lo entiende todo el mundo— que las razones de fondo de las discrepancias son razones de fondo de concepción de la vida política y económica; que nuestra minoría entiende que por este camino no va a aumentar el empleo, sino que va a disminuir; que vuestras señorías entienden lo contrario, lo han ofrecido así en un programa y naturalmente lo van a hacer. Yo eso no lo he discutido en ningún momento. La primera parte de mi intervención ha tratado justamente de explicar nuestro punto de vista. Los argumentos empezaron después, y entre los argumentos que empezaron después —ya en el terreno de que se haga una Ley de jornada máxima, aceptando incluso las cuantías que la aritmética parlamentaria, como ahora se dice, va a imponer— figuraba el de que se puede hacer evidentemente mejor.

Dice vuestra señoría que lo hagamos por vía de enmienda. El señor Chaves sabe como yo que por vía de enmienda, este proyecto puede quedar al final, con todas las enmiendas, de imposible aplicación completa y coherente, porque, como ya le he recordado, hay confusión en la Ley de 1931 derogada en parte, y mantenida, no se sabe bien cómo, por la Disposición adicional cuarta del Estatuto de los Trabajadores. Ya sé que estas disquisiciones jurídico-formales aburren a vuestras señorías, pero las consecuencias del tema son las que son y yo no me las invento.

No es verdad que esta Ley sea indispensable, lo sabe perfectamente el señor Chaves. Puede que lo fuera cuando el Gobierno, cumpliendo su promesa, la envió; puede ser. Pero como tardaron tanto en tramitarla, las partes, los interlocutores sociales se han adelantado al señor Ministro de Trabajo y ya han hecho innecesaria esta Ley, por lo menos por ahora, y como la han hecho innecesaria por ahora, bien nos podemos tomar un plazo para hacerla completa y en serio.

Naturalmente, señor Chaves, argumentar con la Comunidad Económica Europea y con los señores Ministros de la Comunidad Europea es tanto como ignorar la realidad, porque bastantes problemas tenemos con adaptar todas nuestras estructuras productivas e indus-

triales a la Comunidad Económica Europea —que no se hace de la noche a la mañana—, y no tenemos por qué precipitarnos en un problema que sí se resuelve de la noche a la mañana con una sola Ley, y que, en cambio, nos va a hacer perder competitividad ya en este momento que, sin ninguna duda, es parte de lo que pretende la Comunidad Económica Europea.

Por cierto, como sabe muy bien el señor Chaves, aparte las cifras y los datos y los máximos legales, Bélgica tiene cuarenta horas y record europeo de desempleo en este momento.

En último término, nuestra tesis es clara: no creemos que produzca los efectos que se dice va a producir; el tiempo dirá quién tiene razón. Basta que conste en el «Diario de Sesiones» cuál era nuestra actitud.

En segundo lugar, la Ley no es indispensable ahora mismo porque está resuelto el problema por vía del Acuerdo Interconfederal. Tercero, puesto que hay tiempo, hagamos en serio un proyecto de Ley técnicamente inobjetable en el que se resuelvan los muchos problemas parciales que yo he expuesto aquí ante vuestras señorías y a los que, sin duda porque no tiene argumentos, no se han dignado contestar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. Tiene la palabra, para réplica, el señor Chaves, por cinco minutos.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el que don Fernando Suárez no se haya irritado lo demuestran sus propias palabras, y yo así lo celebro.

Yo creo, señor Suárez, que, efectivamente, usted puede considerar que la Ley no es indispensable, pero lo que sí veo yo indispensable, en estos momentos, para nuestro país es fijar una jornada máxima legal de cuarenta horas y unas vacaciones retribuidas anuales de treinta días naturales, porque, como usted ha dicho, nosotros consideramos que, efectivamente, no solamente puede mejorar la calidad de vida de los trabajadores, sino que puede repercutir favorablemente de cara al empleo o al mantenimiento de ese empleo. Son puntos discutibles, evidentemente, pero creo que, en estos mo-

mentos, en toda Europa esa es la tendencia que se sigue.

Efectivamente, usted puede alegar que puede perjudicar la competitividad de nuestras empresas en relación con otros países, y precisamente es un sentimiento no solamente de los Gobiernos europeos, sino también de todas las centrales sindicales europeas que la reducción de jornada, con esa finalidad de crear empleo, es una reducción que hay que llevarla paulatina y simultáneamente para que la competitividad de esos países no se vea afectada. Lo que sí niego es que la reducción de jornada en nuestro país, al menos desde 1980, y dispongo de datos sobre ello, haya supuesto una merma de la productividad, sino todo lo contrario; la reducción de la jornada ha supuesto un aumento de esa productividad.

Y, por cierto, ya que estábamos hablando de Europa, le diré que la jornada laboral efectiva, real, en Bélgica es inferior a las cuarenta horas, y no como consecuencia de una medida adoptada —ya se lo dije antes— por un Gobierno socialista, sino como consecuencia de una medida adoptada por un Gobierno conservador.

Usted ha alegado la necesidad de una refundición de una serie de medidas destinadas a regular definitivamente la jornada. Creo que no solamente ése puede ser y es un propósito al que creo que, en su momento, el Ministro de Trabajo, cuando compareció ante la Comisión correspondiente, hizo referencia, sino que el párrafo quinto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición final cuarta del propio Estatuto de los Trabajadores permite una regulación fuera de este marco legal y, en estos momentos, estamos tratando de permitir una refundición de todas esas medidas a las que usted está haciendo referencia.

Y nada más. Creo que, efectivamente, puede haber modificaciones, y que la Ley puede ser mejorada, pero creo —se lo vuelvo a reiterar— que en el trámite de Comisión, a través de bastantes enmiendas que ustedes han presentado, podremos discutirla y debatirla.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Chaves. ¿Los demás Grupos Parlamentarios que quieran fijar su posición, por favor? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Mixto, Grupo Parlamen-

tario Vasco, Grupo Parlamentario de la Minería Catalana y Grupo Parlamentario Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra don Santiago Carrillo, por término de diez minutos.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señorías, para decir que los Diputados comunistas del Grupo Mixto y los señores Bandrés, de Euskadiko Eskerra, y Vicens, de Esquerra de Cataluña, vamos a votar contra la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular, y para explicar algunas de las razones, abundando en argumentos que se han dado hoy aquí, por las cuales consideramos que el proyecto de Ley debe de ser aprobado, y rechazada, por consiguiente, la propuesta de invalidación.

El señor Suárez, con todos los respetos que me merece, ha acusado a los autores de este proyecto de responder a anacrónicas concepciones sociales sobre la duración de la jornada de trabajo. Yo creo que si aquí ha habido alguien que ha defendido anacrónicas concepciones sociales sobre este tema es precisamente el señor Suárez; porque el señor Suárez ha defendido el criterio, en el fondo, de que la prolongación de la duración de la jornada significa más productividad, y toda la práctica europea, toda la práctica de nuestro país y toda la práctica de los países más o menos modernos demuestra que ese criterio no es exacto. Es decir, el señor Suárez sí que ha defendido intereses de clase, pero yo diría que de los sectores más regresivos y más reaccionarios de las clases sociales que ese Grupo representa en esta Cámara.

Me parece que en el discurso del señor Suárez hay una reiteración que el Grupo Popular viene repitiendo en todos los temas que se discuten en esta Cámara, la reiteración de que todas las iniciativas del Gobierno socialista, o bien son golpes de Estado o bien vulneran la Constitución o bien atacan a la Constitución. Yo creo que esa es una cantilena que deberíamos dejar de lado, que es una cantilena peligrosa *(Rumores.)*, porque está enviando un mensaje a ciertos sectores de esta sociedad, un mensaje que consiste en decir que la izquierda viola la Constitución y que puede justificar cualquier cosa *(Rumores.)* un día contra la iz-

quiera y contra la Constitución (*Rumores.*) No, no os escandalicéis (*Risas y aplausos.*)

Esta mañana, alguno de vuestros representantes hablaba de la necesidad de tener aquí un mantenimiento correcto. Yo os pido que tengáis un mantenimiento correcto y que escuchéis...

El señor PRESIDENTE: Señor Carrillo, es al Presidente al que corresponde esa función. Le ruego que no me sustituya (*Risas.*)

El señor CARRILLO SOLARES: Fuera de mi ánimo sustituirle a usted.

Lo que yo quiero decir es que el proyecto que trae el Gobierno, y contra el cual se levantan ustedes, es un proyecto de justicia social, en primer lugar, un proyecto que aproxima socialmente España a Europa y un proyecto, por qué no decirlo, que interesa a los trabajadores, sí. Y este Gobierno, por primera vez desde hace muchos años, es un Gobierno que se sustenta en un Partido que se llama obrero, y es lógico que traiga a esta Cámara proyectos de Ley que defiendan los intereses de una clase, la clase trabajadora, que nunca estuvo defendida desde el Gobierno en este país.

Se ha hablado aquí del Acuerdo Interconfederal y yo quiero decirle al señor Suárez que si no hubiese habido la garantía de que el Gobierno traía aquí ese proyecto de Ley, probablemente no hubiese habido tampoco Acuerdo Interconfederal; probablemente no hubiese habido un acuerdo entre las partes. Esa garantía es la que ha permitido hacer un acuerdo, señores, que, en definitiva, va a disminuir la capacidad adquisitiva del salario de los trabajadores de este país; la garantía de esta Ley es la que ha hecho, me parece a mí, que las centrales sindicales acepten ese acuerdo.

Habláis de que eso va a provocar más paro y habláis de acuerdos entre las partes, y algunas veces habláis de solidaridad, pero es un hecho que desde 1981 a 1982, la capacidad adquisitiva del salario de los trabajadores ha bajado en este país 1,25 puntos; es un hecho que con el Acuerdo Interconfederal va a bajar todavía más esa capacidad adquisitiva de los salarios en este país, y encima os oponéis a que se reduzca la jornada de trabajo a cuarenta horas, diciendo que eso va a aumentar el paro. Eso no

va a aumentar el paro; eso no va a ser, como se decía ya con razón, una panacea, pero eso va a ser uno de los caminos para ir disminuyendo el paro en este país.

El señor Suárez ponía una serie de ejemplos de gente que trabaja jornadas más largas y decía que qué iba a pasar con ella. Muy bien, que se creen más puestos de trabajo para que no trabaje jornadas más largas.

Yo creo que la decisión del Gobierno de traer este proyecto de Ley es una decisión sumamente acertada y nosotros vamos a apoyar la Ley y vamos a tratar de mejorarla en Comisión, si es posible.

Y para terminar —aunque creo que no ocupo ni siquiera el tiempo reglamentario— quiero decir que ya es hora de que en este país, la derecha no siga entendiendo la política de solidaridad como lo ha dicho el señor Suárez, rebajando los salarios y aumentando la jornada. Ya es hora de que la derecha empiece a entender la solidaridad como algo en lo que todos tenemos que hacer sacrificios y no sólo los trabajadores, sino también los empresarios.

Creo que una de las cosas que dan mérito a este proyecto es que, por una vez, la política de solidaridad no va exclusivamente contra los intereses de los trabajadores. Nada más. (*Breves aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo. (*El señor Suárez pide la palabra.*)

Me da la impresión de que se considera contradicho, señor Suárez. Tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, para agradecer el respeto del señor Carrillo y para pedirle que en lo sucesivo manifieste ese respeto atendiendo a lo que digo y no inventándolo cómodamente.

Justamente, yo no hablé para nada del anacronismo del proyecto, sino de que este debate no tenía por qué ser anacrónico, hasta que intervino en él el señor Carrillo. Este debate no tenía por qué ser anacrónico, porque el debate no es —entiendo que no es ni siquiera en la mentalidad del Gobierno de la nación— que el trabajador español trabaje menos por razones de descanso; no es ese el problema de las cuarenta y tres a las cuarenta horas, y quien lo pre-

sente así está haciendo demagogia. De lo que se trata, con toda buena intención —equivocada, pero buena intención—, es de decir que trabajando cuarenta horas en vez de cuarenta y tres va a aumentar el empleo. Entonces, no se trata de si somos más o menos obreristas; se trata de que, queriendo que todos los trabajadores tengan un trabajo, nosotros pensamos que por este camino, como muy bien dice el señor Carrillo, seguirá deteriorándose la capacidad adquisitiva y seguirá descendiendo el nivel de vida de los trabajadores.

Hay que cambiar de política. Y que la derecha diga que es mejor cambiar de política precisamente para evitar ese deterioro, en modo alguno atribuye el derecho a nadie para decir que no tenemos conciencia social o sentido de la solidaridad.

Y un punto mucho más grave, señor Carrillo. Es calumniarme el decir que yo he aludido, ni de lejos, a ninguna suerte de golpe de Estado por parte del Gobierno legítimo de la nación. Está usted absolutamente equivocado y no ha entendido nada. El Gobierno de la nación con esta Ley ni da golpe de Estado, ni cosa que se le parezca, ni roza la constitucionalidad. He dicho, y lo repito, que la Constitución tenemos que tenerla presente, y la Constitución obliga a garantizar la autonomía de las partes y obliga al Gobierno a fijar Leyes que mejoren la jornada de trabajo, pero que hay que hacer las dos cosas compatibles, porque si no se deja margen en la fijación de jornada, el año que viene, los interlocutores sociales no van a tener autonomía posible, no van a poder negociar sobre la jornada; creo que es una tesis absolutamente correcta.

Los ejemplos que he puesto no son de jornadas largas, son también de jornadas más cortas y me preocupa mucho que, por razón de la imprevisión, entre otros de vuestra señoría, se sacrifiquen trabajadores que ahora tienen jornada más corta que si no se exceptúan aquí, no se van a poder exceptuar, porque por vía reglamentaria —lo advierto al señor Ministro de Trabajo—, eso no lo va a poder hacer, porque la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 3.º, 2, es inequívoca: «Las disposiciones reglamentarias desarrollarán los preceptos que establecen las normas de rango superior, pero no podrán establecer condiciones de

trabajo distintas a las establecidas por las Leyes». Si la Ley dice cuarenta horas, el Ministro de Trabajo no podrá decir treinta y seis, por mucho que el trabajador esté hasta el cuello de fango y, por consiguiente, es justo, es solidario, es legítimo y es social que la derecha española —a la que me honro en representar— recuerde estas cosas a la Cámara. (*Aplausos en la derecha.*)

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

El señor Carrillo tiene la palabra.

El señor CARRILLO SOLARES: Gracias, señor Presidente. Señorías, para responder muy brevemente al señor Suárez.

Yo creo que nadie duda aquí de que el señor Suárez sea demasiado obrerista. Lo digo en relación con sus palabras sobre más o menos obreros.

Me alegro de que el señor Suárez haya declarado explícitamente que este proyecto de Ley no roza la Constitución. Y no aludía solamente a las reservas que él hacía sobre el cumplimiento de la Constitución, sino a otras intervenciones de sus correligionarios en otros debates.

En cuanto a lo del anacronismo, lo veremos en el «Diario de Sesiones», y el señor Suárez tendrá ocasión de comprobar que dijo esto.

Por último, quiero decir que ese peligro de profesiones en las cuales hay, hoy, una jornada más baja de cuarenta horas lo obviaremos —creo que el Gobierno está de acuerdo— incluyendo una cláusula o una enmienda en ese proyecto de Ley respetando los derechos adquiridos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

Para fijar su posición, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), en este turno de fijación de posiciones quiero señalar que votaremos a favor del proyecto de Ley que regula las

cuarenta horas semanales y treinta días de vacación y en contra de la enmienda a la totalidad.

La historia de la reducción de la jornada ha tenido siempre un carácter conflictivo y polémico. Cada limitación de jornada parecía que iba a ser la última, como si de unas marcas de la Olimpiada se tratara, y se argumentaba en contra que tales medidas serían insoportables para la economía. La realidad, sin embargo, ha sido bien distinta.

El nacimiento de los sindicatos está íntimamente vinculado a las reivindicaciones de reducción horaria, y numerosas conmemoraciones, como la que hoy celebramos del Día de la Mujer o del 1 de Mayo, están ligadas a esta reivindicación. La petición de la jornada de las 3/8, es decir, ocho horas para trabajar, ocho horas para dormir y ocho horas para descansar, que ya en 1817 reclamaba Robert Owen, ha sido notablemente desbordada en el tiempo. Así hoy, en el proyecto de Ley que nos ocupa, en su traducción diaria, se sitúa en seis horas cuarenta minutos.

Sin embargo, hay que precisar que esta conquista social, de la que hoy nos felicitamos, no se ha obtenido por el mero hecho de la presentación formal del proyecto por el Gobierno, sino que es consecuencia de una dinámica social, de un proceso de negociación colectiva, por el que se caminaba inevitablemente hacia la semana de cuarenta horas, o a su cómputo anual de mil ochocientas veintiséis horas y veintisiete minutos.

Como ya tuvimos ocasión de expresar en debates anteriores, en la filosofía que debe presidir las relaciones laborales, es preferible que el cauce sea la negociación colectiva y no el intervencionismo, porque, de lo contrario, se priva a las partes sociales de una de las tareas más importantes como es la de negociar la jornada.

Yo creo que el Gobierno está respetando, y respetará, esta filosofía liberal, tal como ha anunciado en diversas ocasiones, y así evitaremos el riesgo, por ejemplo, de que el Congreso se convierta en una especie de mesa de negociación colectiva. Si se tuviese la tentación de regular todos y cada uno de los contenidos de la relación laboral, no haríamos más que perjudicar la propia potenciación del sindicalismo y la sustitución de los interlocutores sociales por

los parlamentarios. Es decir, temo que si lo regulásemos todo en el Parlamento podría sobrar la negociación colectiva.

Confiamos en que este proyecto, que supone un avance social importante, no constituya un precedente futuro por lo que de excepcional tiene y por constituir un objetivo que, a corto plazo, estaba prácticamente conseguido.

Nuestra preocupación es que, en cualquier caso, se habría alcanzado en poco tiempo la meta de las cuarenta horas, y nos tememos que la anticipación, para aquellos sectores que no son firmantes del Acuerdo Interconfederal, pueda suponer una dificultad adicional en los convenios colectivos pendientes, al presentarse como una medida aislada, individualizada, que se extrae de un contexto mucho más amplio.

Nos hubiera gustado que el Gobierno hubiese acompañado un Preámbulo, una Memoria más detallada y completa de las previsibles consecuencias de la implantación de la jornada de cuarenta horas; por ejemplo, cómo encaja en las previsiones de paro, en la reactivación económica, etcétera.

La reducción horaria tiene una naturaleza distinta en una sociedad en crisis que en una sociedad en expansión, y echamos en falta un análisis serio de datos comparados recientes que permitan evaluar su incidencia económica. En este sentido la justificación que se acompaña al proyecto es insuficiente y escasa, por lo que pedimos se aporte con la mayor brevedad posible a los miembros de la Ponencia y de la Comisión.

Se argumenta frecuentemente que la reducción supone un incremento del paro por encarecimiento de los costes y, en sentido contrario, se afirma que una mejor distribución del trabajo repartirá más el trabajo.

Nuestra opinión es que no se puede formular una conclusión aislada y que la clave estará, entre otras cuestiones, en los posibles acuerdos, tal como han señalado anteriormente los representantes del Grupo Socialista, del incremento de productividad. En este sentido resulta necesario efectuar una llamada a las partes para que se sensibilicen y conciencien ante la necesidad de incrementar el nivel de productividad, porque de no alcanzarse estos incrementos de productividad, efectivamente, las

consecuencias pueden ser graves: caída de la producción, descenso de la demanda de empleo, agudización de la tendencia a sustituir el factor trabajo por el capital, etcétera. De ahí, creo, la necesidad de complementar este avance indudable de la jornada de cuarenta horas con otra serie de medidas a través de la negociación colectiva, como es el incremento de productividad, porque, de lo contrario — insisto—, este ideal de progreso laboral que representa la semana de cuarenta horas puede constituir una muestra de insolidaridad con la población que tiene trabajo frente al sector marginal de los desempleados.

Por todas estas razones apuntadas, porque estamos a favor del fondo de la cuestión, por suponer un avance social importante en lo que significa de dignificación del hombre y de homologación europea y por coherencia política con la posición que este Grupo mantuvo en el debate del Estatuto de los Trabajadores, votaremos favorablemente el proyecto de Ley que fija la semana laboral en cuarenta horas y en contra de la enmienda a la totalidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monforte.

En nombre del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la posición de Minoría Catalana ante el proyecto de Ley presentado por el Gobierno puede resumirse en una sola palabra: perplejidad.

El proyecto de Ley del Gobierno y también la enmienda a la totalidad que ahora se debate nos enfrenta ante un dilema para nosotros difícil de resolver; es el dilema entre dos términos que estimamos absolutamente equivalentes. Por un lado, por principio, nosotros estamos en favor de una reducción de la jornada de trabajo y aumento de las vacaciones. Pero, al mismo tiempo y simultáneamente, estamos en contra, en esta circunstancia concreta, de aumentar los costes de trabajo. El Gobierno, y también la enmienda a la totalidad, nos sitúa en la posición de la inseguridad. Tenemos ante nosotros dos sacos de algarrobas exactamente iguales, ambos de la misma calidad, del mismo

color, del mismo sabor e igualmente apetitosas, ¿por cuál decidirse? (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Xicoy.

Ruego a SS. SS. que mantengan el orden en la sala y escuchen a S. S., por favor, con todo respeto.

Continúe, señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Cordialmente, por simpatía, por sentimientos, estamos en favor de la Ley. Racionalmente, por raciocinio puramente intelectual, estamos en favor de la enmienda; ambas posturas son igualmente lógicas. La enmienda a la totalidad se nos impone por su lógica cartesiana. El proyecto de Ley se nos impone por la lógica del corazón, de Pascal. Nos resulta difícil decidirnos entre una y otra lógica. Ambas son de la misma entidad e igualmente apetitosas.

Desde un punto de vista estrictamente racional, el proyecto del Gobierno nos parece ahora y aquí fuera de lugar. Tenemos el Estatuto de los Trabajadores, que no es precisamente ninguna antigualla legislativa, que fijó la jornada laboral semanal en cuarenta y dos y cuarenta y tres horas, según fuera jornada continuada o partida. Cuando la maltrecha economía española no ha tenido apenas tiempo de asimilar entre tantos y tantos acosos negativos en que se debate actualmente, el impacto de acomodarse a los horarios del Estatuto, viene el proyecto del Gobierno a complicar las cosas al reducir aún más los horarios laborales.

Desde un punto de vista racional, constatamos que el proyecto del Gobierno va a tener un impacto indudablemente inflacionista. Evidentemente, los excesos empresariales, el margen de beneficios en los supuestos en que éstos existan, no podrán absorber este mayor coste que, en definitiva, será repercutido en los precios finales.

Desde un punto de vista racional, es evidente que la nueva Ley supondrá un aumento de los costes productivos. Ponderando zonas y costes, el aumento puede situarse entre los 3 y 4 puntos. Nos preguntamos si éste es el momento de aumentar, no digo ya la retribución de la mano de obra, que creo ha de conseguir

un poder adquisitivo constante, sino los costes de esta retribución de la mano de obra.

Desde un punto de vista racional, el proyecto de Ley no va a generar empleo. Ha reconocido el propio portavoz socialista que por sí no va a generar empleo. Pero, es más, tampoco va a fomentar el mantenimiento de los puestos de trabajo. Hay una realidad que el Gobierno y el Partido que sostiene al Gobierno no deben ignorar. En estos momentos en que el porcentaje de paro se sitúa en cotas alarmantes, gran número de empresas españolas tienen sus plantillas sobrecargadas. La prueba está en que no es cierto que en estos momentos no exista inversión empresarial. No existe inversión empresarial para crear puestos de trabajo, pero sí se invierten cantidades ingentes en suprimir puestos de trabajo.

Hoy mismo, esta misma mañana, en las oficinas del IMAC, en las Magistraturas de Trabajo esparcidas por la geografía española, ¿cuántos millones no se habrán invertido en suprimir puestos de trabajo? Y si esto es así —y debería tener el estadillo diario el señor Ministro de Trabajo y hasta el señor Presidente del Gobierno—, ¿es racional encarecer los actuales puestos de trabajo? Desde un punto de vista racional, no nos convence que una mejora laboral de este tipo venga establecida por vía legal. Ya se ha dicho. Su cauce natural, en una economía de mercado, sería la negociación colectiva. Así ocurre en Alemania, en Italia, en Suiza, en Holanda, etcétera. En Alemania, tan admirable por muchos motivos, y no precisamente por el resultado de las recientes elecciones, supongo que sabe el Gobierno que la jornada mínima legal está en cuarenta y ocho horas. Las mejoras han venido por la vía de la negociación colectiva, que se ha ido acomodando a las necesidades de cada momento, de cada sector y de cada área. Y no se nos diga que son muchas las empresas españolas que ya tenían establecidos horarios parejos a los del proyecto de Ley, porque este proyecto de Ley va a afectar a más de 600.000 empresas, con un censo cercano a los tres millones de españoles, y éstos son datos del propio Gobierno.

Pero, señorías, con la lógica del corazón, estamos a favor del proyecto de Ley. Nos complace y nos reconforta que el trabajador español trabaje menos horas. Se sentirá, evidente-

mente, mucho más libre, podrá más plenamente realizarse, aunque el Gobierno deberá pensar que a partir de ahora los convenios se negociarán a partir de estos mínimos y en los convenios ya se hablará de jornadas de treinta y ocho, de treinta y seis horas, y de vacaciones de treinta y cinco o cuarenta días, y esto comporta una obligación al Gobierno, no la de organizar el ocio —que, evidentemente, esto es propio de Estados totalitarios—, sino de hacer lo posible para facilitar este ocio. Así lo ha dicho el portavoz socialista, que ha hablado del deporte, del turismo, etcétera. Sí, esto es lo que hay que facilitar, hay que procurar que sea accesible a los trabajadores, que no sea tan caro practicar el deporte en este país, que no sea tan caro hacer turismo interior, y desde luego habrá que hacer que la Televisión...

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, le llamo a la cuestión.

El señor XICOY BASSEGODA: Bien. Y también cordialmente estamos en favor de la Ley, y si las patronales, en el Acuerdo Interconfederal, han asumido la reducción de la jornada, no vamos a ser nosotros menos generosos que ellos. Y puesto que no sabemos resolver el dilema, nos abstendremos. No votaremos en favor de enmienda ni en contra. Con ello no regatearemos en absoluto —y estamos muy satisfechos de ello— un innegable beneficio a los trabajadores, pero tampoco queremos hacernos con nuestro voto cómplices de la inflación ni del paro. Y, haciendo uso de una expresión muy cara a un miembro del Gobierno, no nos haremos cómplices de esa pequeña orgía que supone combatir el paro trabajando menos horas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

En nombre del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente, con la venia, señorías, para situar la explicación de posición de mi Grupo Parlamentario Centrista, que va a ser, y lo anticipo, de abstención, en consideración fundamental a los argumentos expuestos aquí ante

SS. SS. por el portavoz del Grupo Popular, don Fernando Suárez, y en consideración también a las alegaciones que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista, don Manuel Chaves. Entiendo mi Grupo Parlamentario que hay puntos de conexión adicional entre ambas posturas que justifican nuestra abstención, y a la vista de que, cuando se vaya a debatir en Comisión correspondiente este proyecto de Ley, mi Grupo Parlamentario, en las enmiendas adicionales y perfeccionadoras, a nuestro entender, que ha presentado, fundamentalmente al artículo 1.º del mismo, para determinado tipo de industrias muy especializadas y que conlleva una rigidez que puede introducir el proyecto en los tiempos de descanso mínimo de quince minutos, podría producir unas alteraciones, pero creo que en Comisión se pueden corregir esas situaciones.

Nosotros dudamos que con las medidas que se justifican en el preámbulo de este proyecto de Ley se puedan muchas veces conseguir objetivos que son deseables por todas las fuerzas políticas parlamentarias. En primer lugar, en los alegatos que en este preámbulo o justificación de motivos presenta el Gobierno, no se nos alcanza que se considere, a nuestro entender, que el trabajo es una cantidad constante, que el trabajo es una cantidad expresada en horas fijas. Creemos —y esto es también de discusión de teoría económica— que con determinados dinamismos creados por las Leyes de la oferta y la demanda, el trabajo no es una cantidad constante expresada en horas, es decir, la cantidad de trabajo existente en la nación, porque entonces se llega a esta sencilla división de decir: divido por el número de trabajadores o las horas de trabajo y puedo obtener estos incrementos de puestos de trabajo.

La creación de empleo, a través de la solidaridad, otro de los instrumentos invocados en el preámbulo o exposición de motivos, nos parece un recurso eminentemente retórico, porque en situaciones de inflación, en situaciones de depreciación de los salarios, de disminución de los mismos, etcétera, el principio de la solidaridad es una figura que está lo más alejada del realismo de la conducta humana, que es como es y no como retóricamente se pudiera desear que fuera.

Y precisamente incidimos también en que

aquí analizamos la invocación que se hace a la mejora de la productividad y que se traduzca principalmente en reducción de jornada. No cree mi Grupo que cualquier invocación a la mejora de la productividad se pueda conseguir por invocación o uso de decretos o de Leyes. Esto tiene que ir conducido, indefectiblemente, por las negociaciones pactadas por los convenios colectivos entre empresarios y trabajadores. En último lugar, seguimos entendiendo que estas medidas deben ser dejadas a la línea de la negociación colectiva de las partes, y no a la introducción del Gobierno. Tengo que congratularme de la invocación que se ha hecho (y que invito al Partido del Gobierno y al Gobierno a que la introduzcan en el preámbulo) a algo que ha faltado en esta exposición de motivos y nos ha sido grato oír al portavoz del Grupo Socialista, que es la invocación a la necesidad del horario de ocio, de la reducción por justicia social, por sentido de cultura y de civilización, del trabajador, que bien se lo merece, en el sistema de economía de mercado. Invito, pues, al Partido que sustenta al Gobierno a que esta invocación que ha hecho, a nuestro juicio muy razonable, el portavoz socialista, sea recogida aquí, porque es precisamente ese mensaje de justicia social el que no se recoge, para dar también una justificación y no la dudosa de tipo económico que aquí se introduce.

Por todas estas razones, señorías, nuestro Grupo Parlamentario Centrista se abstendrá en la votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de que se celebre la votación sobre la enmienda de devolución que ha presentado el Grupo Popular, y a la vista de las intervenciones de los distintos Grupos y en los distintos sentidos en que éstos se han manifestado, quería hacer algunas consideraciones al hilo del debate al que hemos asistido hasta ahora.

En primer lugar, a nadie se le escapa que a la

altura del siglo XX en que nos encontramos, si bien puede parecer anacrónico el hecho de que reducción del tiempo de trabajo, de la jornada de trabajo, sea todavía algo que figure en el orden del día de las preocupaciones de los trabajadores por cuenta ajena, también tenemos que tener en cuenta que ésta ha sido una de las razones, no la principal, probablemente, pero sí unas de las razones que han impulsado al Gobierno a presentar ante la Cámara este proyecto de Ley.

Tenemos que tener en cuenta que una aspiración de los trabajadores, no sólo del movimiento obrero, una aspiración más amplia, de amplios sectores de la sociedad, en el sentido de la modernización de nuestra forma de vida, de nuestra forma de trabajo, es, ha sido y con esta Ley se consolida en nuestro ordenamiento jurídico, la jornada semanal de cuarenta horas. Puede parecer que a lo largo de la historia de este siglo XX en España, a lo largo de las evoluciones del tiempo de trabajo, en los últimos años fundamentalmente, en que empresarios y trabajadores han hecho uso de su libertad de negociación, de la libertad sindical reconocida en la Constitución, nos hemos ido acercando paulatinamente, pero quedaba ese paso final que el Gobierno ha querido plasmar en este proyecto de Ley. Y esto, desde el punto de vista del Ministerio de Trabajo y del Gobierno, hubiese sido discutible si la diferencia que media entre el tiempo de trabajo efectivo y esa aspiración de las cuarenta horas semanales hubiese sido tan grande como para poner en peligro otros valores que todos tenemos que proteger, como son los costes, como es la competitividad, como es, en definitiva, la rentabilidad en nuestras empresas, que son los que crean puestos de trabajo. Pero esa diferencia es pequeña. No cabe, entiende el Gobierno, plantear los distintos posicionamientos políticos ante este proyecto de Ley en función del incremento de los costes que la aplicación del mismo conlleva. En los últimos tres años, la reducción promedio del tiempo de trabajo, año tras año, ha venido siendo del 2,5 por ciento. La aprobación en su día de este proyecto de Ley, hacia mediados de año —y la fecha no corresponde al Gobierno delimitarla, sino al trabajo parlamentario— va a suponer una reducción promedio, descontando la que se produzca por la

negociación colectiva, de exclusivamente un 1 por ciento.

Hay que saber también, y creo que hay que dejarlo de manifiesto en este debate, que aquellas empresas, aquellos sectores y aquellos grupos de empresas a los cuales esa reducción promedio no les vale, porque la reducción efectiva para llegar a cuarenta horas semanales o su equivalente en cómputo anual les supone un porcentaje superior a ese promedio del 1 por ciento, son precisamente aquellos sectores o aquellas empresas pequeñas y medianas que en otro elemento importante de los costes laborales, como son las cotizaciones sociales, un reciente Decreto del Gobierno las disminuye en términos reales la presión sobre sus costes, con una redistribución solidaria entre el conjunto de los actores, trabajadores y empresas, que hace que aquellos que están en mejores condiciones o que hasta ahora venían contribuyendo en menor proporción a la Seguridad Social lo hagan, a partir del Decreto de enero, en una proporción mayor, en beneficio de los sectores precisamente que a su vez tienen una jornada, un tiempo de trabajo mayor en horas anuales, que van a cotizar en porcentaje menos a la Seguridad Social. El equilibrio se consigue no sólo mirando la diferencia que hay en porcentaje entre la jornada efectiva hasta la aplicación de la Ley y la jornada a partir de la entrada en vigor de la Ley, sino yendo al conjunto de los elementos que integran los costes de las empresas.

Se habla también de productividad, y este Gobierno (lo ha manifestado antes, cuando era oposición, cuando formaba parte el Grupo Parlamentario Socialista de la oposición, y lo ha manifestado cuando es Gobierno y tiene la mayoría de la Cámara) está a favor de impulsar y fomentar todo tipo de acuerdos a que las partes puedan llegar en materia de mejora de la productividad, y se felicita de que en el Acuerdo Interconfederal las partes hayan incluido cláusulas e incluso hayan bosquejado instrumentos para hacer efectivo ese incremento de productividad, pero hay que traer a colación, cuando se habla de productividad, un elemento que a medio plazo es indispensable tener en la mente: aumentos de productividad no significa más horas de trabajo de los hombres; significa una mejor utilización del con-

junto de los factores de la producción, y, tal como van las técnicas de la producción, va a significar probablemente que las máquinas trabajen mucho más, con mayor eficiencia, permitiendo a su vez a los hombres que trabajen menos horas.

Y se ha hablado de la seguridad jurídica, que podría ponerse en peligro por el hecho de que el Gobierno presente este proyecto de Ley.

El Gobierno ha manifestado, al haber aprobado este proyecto de Ley en Consejo de Ministros y haberlo enviado a la Cámara, varias cosas. Ha manifestado que no es su intención proceder continuamente a modificaciones legales de la jornada de trabajo; que en su programa figuraba esta modificación por vía legal de la jornada máxima de trabajo; que a partir de entonces fomenta el que las partes en sus negociaciones libremente realizadas a nivel global, a nivel sectorial o a nivel empresarial, sigan fomentando esta vía de reducción del tiempo de trabajo en un contexto de mantenimiento y mejora de la eficacia y de la competitividad de las empresas.

No va a haber, por parte de este Gobierno, más Leyes de reducción de jornada y que quede claro como quedó en manifestaciones anteriores del Gobierno. Pero también hay que tener en cuenta que si no se hace por Ley la reducción de jornada a cuarenta horas, la experiencia nos ha venido demostrando el que no todos los sectores, ni todas las empresas, y, por tanto, no todos los trabajadores siguen el ritmo de reducción de jornada que marcan las negociaciones colectivas, sea en empresas de punta, sea en sectores de punta, o sea incluso en acuerdos globales, y de hecho la experiencia nos enseña que hay sectores, empresas y, por tanto, trabajadores que a pesar de esos acuerdos globales, a pesar de anteriores reducciones por vía legal de la jornada de trabajo se encuentran en peores condiciones desde el punto de vista de las horas de trabajo que la inmensa mayoría de los trabajadores, y nos parecía que era una medida de elemental justicia el impulsar, a través de la Ley, esa mejor homogeneidad en unas condiciones de trabajo mínimamente dignas en materia de jornada.

Hay jornadas excepcionales que están vigentes, unas reguladas hace pocos años, y otras reguladas hace más tiempo. No hace falta nueva

Ley para regular esas jornadas específicas. La propia Ley que este proyecto de Ley modifica en alguno de sus aspectos, el Estatuto de los Trabajadores, en un apartado no modificado por este proyecto de Ley, el mismo artículo que fija la jornada máxima legal, autoriza al Gobierno, previa consulta a las partes interesadas, organizaciones empresariales, y organizaciones sindicales a contemplar los casos excepcionales en los cuales la norma general no debe ser directamente aplicable y, por tanto, hay una deslegalización que este proyecto de Ley no modifica para que se pueda contemplar la armonización de esas condiciones de jornadas específicas con arreglo al nuevo principio general que establecerá este proyecto de Ley de la jornada máxima legal de cuarenta horas.

Hay también la Disposición adicional del Estatuto que se refiere al sector del transporte, pero en el propio artículo que regula la jornada máxima está abierta la posibilidad para que por vía reglamentaria se contemplen las excepciones.

Y ya para finalizar quería decirle al señor Monforte que desde luego el Gobierno está abierto a toda petición de información, datos y consideraciones que la Ponencia o la Comisión quieran demandar al Ministro de Trabajo o al Gobierno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 96; en contra, 178; abstenciones, 19; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular al proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.

Procede trasladar este acuerdo a la Comisión correspondiente para que continúe el debate.

ELECCION PARA FORMULAR PROPUESTA A S. M. EL REY A FIN DE QUE SEA DESIGNADO UN MIEMBRO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

El señor PRESIDENTE: Vamos a continuación a entrar en el segundo punto del orden del día: Elección para formular propuesta a Su Majestad el Rey, a fin de que sea designado un miembro del Consejo General del Poder Judicial.

Ruego que se hagan sonar los timbres para llamar a los señores Diputados a la votación. *(Pausa.)*

Es de aplicación a esta votación lo establecido en el Título XII del Reglamento, artículos 204 y siguientes. Es una sustitución parcial. Se trata de la sustitución de un único vocal del Consejo General del Poder Judicial. Eso supone que SS. SS. incluirán exclusivamente un solo nombre en la papeleta, en el caso de que quieran incluir alguno, naturalmente. *(Pausa.)*

Ha llegado a la Mesa una propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, que tiene el honor de proponer a don Perfecto Andrés Ibáñez en la elección para formular propuesta a Su Majestad el Rey, a fin de que sea designado miembro del Consejo General del Poder Judicial. El único candidato presentado es don Perfecto Andrés Ibáñez.

Ruego que cierren las puertas. Va a comenzar la votación. Durante la votación no podrá entrar ni salir del hemiciclo ninguno de los señores Diputados.

La votación, al ser para nombrar a una persona, se efectúa por medio de papeleta. Y como he indicado, se incluirá, en su caso, un solo candidato.

Va a comenzar la votación. Ruego al señor Secretario que empiece la lectura de la lista, y ruego, también, silencio.

(El señor Secretario —Trías de Bes Serra— da lectura a los nombres de las señoras y señores Diputados, quienes van depositando su papeleta en la urna.)

Terminada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Concluida la votación, se pueden abrir las puertas para los señores

Diputados que quieran salir. Ruego a SS. SS. que, para no obligarles a estar tan en silencio como han estado durante la votación *(Risas.)*, los que quieran hablar que salgan, por favor, fuera.

Va a comenzar el escrutinio. *(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Torres Boursault.)*

Terminado el escrutinio, dijo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El resultado de la votación es el siguiente: Votos emitidos, 286; a favor de don Perfecto Andrés Ibáñez, 237; en blanco, 46; nulos, tres.

En consecuencia, y habiendo alcanzado el quórum requerido, el Congreso de los Diputados propondrá a Su Majestad el Rey la designación como miembro del Consejo General del Poder Judicial del excelentísimo señor don Perfecto Andrés Ibáñez.

Se suspende la sesión por diez minutos. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO POPULAR SOBRE CAMARAS AGRARIAS

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar el tercer punto del orden del día con la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre Cámaras Agrarias.

Para la defensa de la toma en consideración, tiene la palabra el señor Diputado señor Simón.

— El señor SIMON GUTIERREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cúpleme el honor de presentar ante SS. SS. la proposición de Ley sobre Cámaras Agrarias que el Grupo Popular elevó a la consideración de esta Cámara el pasado día 17 de enero y sobre la que hoy solicitamos el voto favorable para su reglamentaria discusión y mejora, si procede, en la Comisión de Agricultura.

Quiero decir con esto que la pretensión del Grupo Popular es la de invitar a todos los Grupos a discutir conjuntamente la urgente regulación de estas Corporaciones públicas, como lo son las Cámaras Agrarias, de indudable necesidad en el campo, y de poner fin al marasmo normativo que en estos momentos caracteriza el marco legal de estas instituciones.

Y lo primero que haremos es, sucintamente, situar las Cámaras Agrarias en sus antecedentes históricos y demostrar con ello que no estamos hablando de instituciones ajenas al devenir institucional del agro español.

Las Cámaras Agrarias son una realidad casi centenaria, ya que fueron creadas en la última década del siglo XIX, y ya entonces tuvieron reconocidas funciones de consulta y colaboración entre la Administración y los administrados. Y así, el Real Decreto de 14 de noviembre de 1890, que las creó, les atribuía la función de defender y fomentar los intereses de la agricultura, de la propiedad rústica, de los cultivos y de las industrias rurales, reconociéndoles en su artículo 5.º el carácter de asociaciones de interés público.

Posteriormente, el Real Decreto de 2 de septiembre de 1919, que reorganizó las Cámaras Agrarias, establecía su creación obligatoria de cada provincia y les reconocía, en sus artículos 2.º y 4.º, condición de establecimientos públicos, destacando su función asesora.

Un Decreto dictado durante la Segunda República, concretamente el 28 de abril de 1933, confiere a las Cámaras Agrícolas, ya con título de oficiales, la función de representación de los intereses de la clase patronal agrícola, ganadera y forestal de la provincia respectiva, adicionándoles el carácter de cuerpos consultivos de la Administración pública, con obligación de suministrar a las autoridades y organismos del Estado los datos e informes que les sean solicitados y el derecho de ser oídas acerca de todos los planes y proyectos de reforma agraria o disposiciones de carácter legislativo que afecten a los intereses agrícolas, especialmente en materias tributarias.

Innovación trascendental, fue la creación en el artículo 20 de este mismo Decreto de 1933, en su apartado 4, de una cuota obligatoria en favor de las Cámaras (podemos llamarla cuota cameral), a satisfacer todos los propietarios o

arrendatarios de fincas rústicas, consistente en un recargo sobre Contribución Rústica y Pecuaria.

Lo dicho para las Cámaras Agrarias provinciales es válido también, en cuanto a su implantación histórica, respecto a las Cámaras Locales. Su existencia como órganos de servicio, consulta y colaboración en el ámbito sectorial, territorial y local, tuvo su antecedente en las Comunidades de Labradores, creadas por Ley de 8 de julio de 1898, con carácter voluntario y de acuerdo con la mayoría de los propietarios, que obligaba a todos los agricultores del término municipal. Posteriormente, esta institución local fue ratificada por la Ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906.

De todas SS. SS. son conocidas, por recientes, las circunstancias jurídico-políticas que caracterizaron su desenvolvimiento durante el régimen anterior, similar al que recibieron otras instituciones y corporaciones de carácter socio-económico.

Pero antes de adentrarnos en el análisis de su actual situación, creada a partir de la libertad y pluralidad sindical, reconocidas en España desde el año 1977 y ratificadas y sancionadas en nuestra Constitución, creo igualmente necesario y aun dentro de la más estricta brevedad, hacer un rápido recorrido por el Derecho comparado y analizar qué sucede en los países del ámbito cultural, político y económico al que pertenece nuestra nación.

Pues bien, en este sentido, podemos comprobar que las Cámaras Agrarias son entidades que presentan un profundo arraigo en el mundo rural europeo, y así, dentro de los países que actualmente componen la Comunidad Económica Europea existen Cámaras Agrarias en Alemania, Italia, Francia y Bélgica, mientras que en países fuera del ámbito comunitario, pero de indudable connotación occidental, existen en Suiza, Suecia y Australia.

Analizadas en sus importantes antecedentes históricos y comparada nuestra realidad internacional más cercana, procede, a mi juicio, comprobar cuál es la situación actual en España de estas corporaciones. Lo primero que podemos afirmar en la penosa dispersión normativa que sufren y la carencia de suficiente rango legal de las mismas, lo que produce una grave indefensión ante la Administración, las or-

ganizaciones profesionales de agricultores y los propios administrados, con los problemas de financiación y de personal que las Cámaras padecen. Creemos que hace falta urgentemente una Ley de Cámaras Agrarias a fin de terminar con la dispersa y contradictoria legislación existente sobre esta materia, formada por diversas normas con rango de Decreto o de Orden ministerial, surgida a lo largo de estos últimos seis años y condicionada por una excesiva influencia de la coyuntura y una gran timidez a la hora de afrontar los problemas de su identificación y funcionamiento.

Hago gracia a sus señorías de una lectura promenorizada de todas y cada una de estas normas citadas. Baste conocer que son nueve los Decretos que las regulan, desde el inicial Real Decreto 1336/77, de 2 de junio, y ocho Ordenes ministeriales, y posiblemente me haya dejado alguna de las más recientes, ya que el flujo normativo en esta materia es absolutamente prolifero. Ello ha provocado, y está sucediendo en estos momentos, una total indefinición del papel que estas Corporaciones deben representar en la vida institucional española, lo que está generando falta de eficacia en sus actuaciones, desgaste y frustración en miles de honestos agricultores que desempeñan los cargos representativos en muchas de las ocho mil Cámaras locales y provinciales existentes y está condicionando desfavorablemente la urgente resolución de problemas de personal y de financiación que amenazan con colapsar el funcionamiento de estas Corporaciones.

El reconocimiento de todas estas circunstancias y su valoración es lo que ha motivado al Grupo Parlamentario Popular la presentación de la presente proposición de Ley, en un intento de establecer urgentemente, con la mayor nitidez posible, la identidad de las Cámaras Agrarias, así como la naturaleza y contenido de sus relaciones en el cuadro institucional español.

En primer lugar, y de conformidad con el informe emitido en su día por el profesor Enterría, entendemos que mediante una Ley ordinaria como la que pretendemos sea aprobada en su toma en consideración por sus señorías, se puede establecer el régimen jurídico de las Cámaras Agrarias ya que, al configurarse éstas

como Corporaciones de Derecho público integrantes de la Administración pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución, podrán regularse las bases de su funcionamiento mediante Ley ordinaria.

Antes de llevar a cabo un análisis del contenido exacto de la proposición de Ley, es preciso, a mi juicio, detenerse en el estudio de la naturaleza jurídica de las corporaciones que se diseñan, de la que posteriormente devienen sus fines, funciones y competencias.

Las Cámaras Agrarias son consecuencia necesaria del dinamismo social que, en base a una interrelación entre sociedad y Estado, han provocado el resurgimiento de una serie de entidades que son clara expresión de fertilidad de una nueva perspectiva social y que se revelan en un campo peculiarmente activo como es el agrario. La filosofía de las Cámaras diseñada en la presente proposición responde a la necesidad sentida por cualquier Estado democrático de llamar a participar en sus poderes a los grupos sociales, tratando de asociarlos a sus tareas más que imponerse a ellos. Las Cámaras deben personificar en el ámbito agrario la necesaria simbiosis entre sociedad y Estado; esto es, crear centro representativos de intereses agrarios capaces de facilitar al Estado su política general agraria, a través de la consulta, la descentralización y delegación de servicios para el desarrollo y mejora de la agricultura. Para el ciudadano medio, y más aún para el agricultor, la Administración pública es una organización que se cierne cada vez más sobre su vida individual y que, sin contar demasiado con él, le organiza, limita o estimula, pero siempre de una manera impersonal y distante.

Por ello las Cámaras agrarias, en cuanto órganos autónomos de consulta, de colaboración y de prestación de servicios, pueden y deben constituir un instrumento eficaz de cualquier Ministerio de Agricultura para dar la versión más humanista posible del fenómeno administrativo.

Nuestra Constitución no es ajena a esta simbiosis entre administrados y Administración, y por ello declara, en su artículo 105, que la Ley regulará la audiencia de los ciudadanos a través de sus organizaciones y asociaciones reconocidas por Ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas.

Las Cámaras diseñadas en esta proposición, de conformidad, igualmente, con el artículo 52 del texto constitucional, al nacer como órganos de consulta, pueden evitar la conciencia de ajeneidad que caracteriza al impersonal aparato burocrático. Ello aporta, indudablemente, garantías, en la diaria actuación administrativa, de un mejor conocimiento de la realidad, de las tensiones sociales y, en definitiva, de las expectativas de la aceptación por sus destinatarios.

Las Cámaras Agrarias, tal como quedan diseñadas en los artículos 1.º y 4.º de nuestra proposición, tienen naturaleza de órganos de consulta y colaboración con la Administración pública en el medio agrario, y en ningún momento limitan la libertad sindical ni el derecho de las organizaciones profesionales. Su diferencia, pues, con las organizaciones profesionales deviene, de una parte, de su consideración legal de Corporaciones de Derecho público y, de otra, de circunscribir sus fines a ser meros órganos consultivos de la Administración en la preparación, aplicación y elaboración de normas que afecten al interés agrario; órganos de colaboración sobre las acciones, reformas o medidas para el desarrollo y mejora del sector agrario. No poseen las características propias de un sindicato y organización profesional, ni mucho menos las funciones propias de éste, y expresamente así lo advertimos en el punto 2 del artículo 1.º, cuando se dice que «las Cámaras Agrarias no tienen finalidad reivindicativa».

Por lo que hace referencia a su régimen jurídico, hemos apostado rotundamente en favor de su autonomía y, por tanto, en favor de los agricultores que democráticamente las gobiernan. Hemos desechado tentaciones tutelares e intervenciones en favor del Estado, entidades autónomas o Corporaciones locales. Hemos tenido en cuenta la orientación general que en los últimos años se ha seguido por la Administración corporativa, que ha sido la de incrementar el ámbito de su autonomía y reducir y suprimir las facultades de tutela y fiscalización de la Administración, cuyo ejemplo típico lo tenemos en el régimen jurídico de los colegios profesionales, cuya Ley de 1974 establecía determinadas técnicas de tutela en favor del Estado, que fueron suprimidas por la Ley de 26

de diciembre de 1978. No parece que existan motivos para no aplicar a las Cámaras agrarias principios distintos de los recogidos en la única legislación general existente sobre una Administración corporativa, principios que son los que inspiran, por otra parte, nuestra Constitución.

Igualmente, y en la línea antes apuntada de clarificación y autonomía, hemos diseñado unas Cámaras Agrarias para los agricultores y compuestas únicamente por agricultores. Tenemos que acabar de una vez con esta indefinición que se viene arrastrando desde 1977 y que tantas dificultades ha provocado.

Las Cámaras Agrarias en España han sido siempre, como hemos visto, órganos de los agricultores, es decir, de aquellos ciudadanos que tienen como medio fundamental de vida su actividad profesional agraria.

El punto 3 del artículo 1.º da respuesta suficiente a esta cuestión: se integran en las Cámaras Agrarias todos los titulares de explotaciones agrarias, es decir, propietarios, arrendatarios, aparceros, etcétera, que vivan —y remarco este concepto—, fundamentalmente, de la profesión agraria. Y como esta definición había que plasmarla frente a una realidad objetiva, frente a algo que fuera medible y fácilmente comprensible y que evitara los confusionismos que hasta ahora se han venido produciendo, no existía otro medio que poner en relación esa exigencia de profesionalidad con dos elementos fácilmente objetivables en el ordenamiento jurídico vigente: figurar en el censo de profesionales contribuyentes de la contribución rústica y pecuaria y, en paralelo, figurar, igualmente, en el censo de la Seguridad Social Agraria.

Estamos absolutamente convencidos de que la combinación y exigencia de estos dos elementos objetivos nos permitirá contar en España con unas Corporaciones públicas agrarias regidas democráticamente, únicamente por los verdaderos profesionales de la agricultura.

El resto del contenido de la proposición, señoras y señores Diputados, es causa de todo lo anteriormente expuesto. Los órganos de gobierno deberán tener carácter representativo y serán elegidos democráticamente por todos los agricultores miembros de la Corporación

en elecciones libres y directas. Se establece un régimen financiero también y presupuestario que, a nuestro juicio, resolverá todas las actuales dificultades que en estos momentos se están produciendo, actualizándose la vieja y necesaria participación sobre el montante de la contribución rústica y pecuaria, cuyo destino final es de exclusivo aprovechamiento municipal. Nosotros entendemos, por el contrario, que al existir en ese mismo término municipal una Corporación de Derecho público compuesta por los agricultores, es justo que parte de la cuantía del impuesto pagado por los mismos revierta en la financiación de su Corporación.

El señor PRESIDENTE: Señor Simón, le ruego que vaya terminando, por favor.

El señor SIMON GUTIERREZ: Finalmente, señor Presidente, me voy a detener en el análisis del artículo 7.º, dedicado al personal. Hemos querido hacer una distinción que confirma la verdadera naturaleza de las Cámaras. De un lado, se refiere la proposición a funcionarios públicos, no a funcionarios de las Cámaras, y, por otro, al personal propio de cada Cámara, que nunca serán funcionarios públicos, sino que están vinculados a las mismas por una relación estrictamente laboral. No existen en las Cámaras Agrarias funcionarios públicos propios, lo que nos parece lógico ante su verdadera naturaleza.

Termino, señor Presidente.

Lo dije al principio de mi intervención y lo repito: no ha existido afán partidista en el Grupo Parlamentario Popular al traer ante esta Cámara la presente proposición, porque tampoco estamos convencidos de que lo que nosotros decimos sea la verdad incuestionable sobre la materia. Nos ha movido la necesidad de dotar urgentemente a estas Corporaciones, cuya existencia en el campo nadie cuestiona, de la estructura jurídico-legal que tanto precisan y por la que tanto han luchado miles de agricultores.

La situación de las Cámaras Agrarias es totalmente irresistible: prorrogado «sine die» el mandato de sus órganos de gobierno desde la pasada primavera, sin dinero para atender sus más mínimas necesidades y, en definitiva, sin

conocer cuál es el papel institucional que han de desarrollar. Frente a esta situación, no podemos esperar a conocer cuál será el criterio del Gobierno a este respecto, máxime teniendo en cuenta que, con el calendario legislativo que se dio a conocer hace unos días, el proyecto de Ley de Cámaras Agrarias difícilmente se discutiría antes del otoño y las Cámaras Agrarias no pueden esperar ese largo plazo.

Señorías, nosotros invitamos a todos los Grupos, por el bien del campo español, a que aprueben la toma en consideración de esta proposición y que posteriormente todos la emendemos y mejoremos a su paso por la Comisión y el Pleno, de tal forma que en un breve espacio de tiempo, mucho antes de las previsiones del Gobierno, podamos ofrecer al campo español este instrumento legal que tanta falta le hace.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Simón.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Pau.

El señor PAU I PERNAU: Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, voy a consumir un turno en contra de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre Cámaras Agrarias que ha presentado el Grupo Popular.

Antes de ello quiero, no obstante, indicar que nuestro Grupo estima y valora la iniciativa legislativa de los Grupos de la Cámara, y más en un tema al que somos particularmente sensibles, como es cualquiera que trate de la agricultura, de los servicios agrarios o de los medios para la defensa de los intereses agrarios y ganaderos de muchos ciudadanos de este país.

Con todo, y reconociendo su, para nosotros, único mérito, que es la pretensión de cubrir un vacío legal o esclarecer la jungla de disposiciones que, hasta la fecha, regulan estos organismos, incluso su voluntad de adaptarlos a la Constitución —deseo que compartimos y que en breve solucionaremos—, no podemos aceptarla, ya que su tramitación en estos momentos se interfiere con el cumplimiento del programa legislativo que el Gobierno y el Grupo Parlamentario que lo apoya tienen en marcha y

que contempla, para el próximo mes de mayo, la presentación ante esta Cámara de un proyecto de Ley que regulará estos organismos desde la perspectiva del programa global socialista refrendado el pasado 28 de octubre.

Nuestro voto negativo a la toma en consideración de la proposición del Grupo Popular lo es, pues, aparte de por su contenido, al que luego voy a referirme, porque, por la vía de la presentación legítima de iniciativas legislativas, sobre todo cuando las mismas han sido anunciadas por el Ejecutivo, se pretenda forzar una modificación de las previsiones, también legítimas, del Gobierno, de su calendario legislativo.

Prefiere, pues, el Grupo Socialista, antes de presentar una enmienda a la totalidad del articulado, ya que su texto no nos satisface en absoluto, esperar la presentación del proyecto del Gobierno que, según se anunció, entrará en la Cámara dentro de pocas semanas.

Aparte también de estas consideraciones y de las expresadas por el Gobierno sobre el aumento del gasto público que la misma representa...

El señor PRESIDENTE: Señor Pau, este tema ha sido resuelto por la Mesa. Le ruego que no se refiera a él.

El señor PAU I PERNAU: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo se opone a su tramitación por un desacuerdo total con el texto de la proposición que estamos debatiendo, desacuerdo que parte de una filosofía distinta que los respectivos Grupos mantenemos sobre el carácter de la Ley, su naturaleza, su composición, ámbito y órganos de gobierno, sus fines, su régimen jurídico, económico y de personal e incluso con el papel que sobre estas Corporaciones de Derecho público y organismos de servicios agrarios deben tener las Comunidades Autónomas, que para nosotros es obvio que debe ser muy importante, en la línea de consolidar el Estado de las Autonomías que establece nuestra Constitución.

Sobre el carácter de la Ley, entendemos que es discutible el carácter básico que para ellas se pretende, ya que determinadas Comunidades Autónomas tienen asumidas, por sus respectivos Estatutos, competencias exclusivas

sobre Cámaras Agrarias y tienen, por tanto, capacidad legislativa para regular su régimen, sin perjuicio de la necesaria homogeneidad normativa que regule tales Corporaciones, y que no deberán en ningún caso recortar competencias asumidas.

Su naturaleza no queda claramente delimitada y se pueden producir solapamientos con organizaciones agrarias, sindicatos, cooperativas y ayuntamientos. La regulación de su composición, ámbito y órganos de gobierno tampoco coincide con nuestra posición, que se inclina más por que el mero hecho de ejercer la actividad agraria comporte la integración de los agricultores en la Cámara Agraria, ya que todos aquellos a los que la acción de estos organismos les afecte, deben y pueden participar en ellos, dudando de la necesidad de que su filiación sea obligatoria.

Resulta también algo confuso cuáles son las funciones atribuidas a las Cámaras Agrarias en la proposición de Ley, porque, además de configurarlas como órganos de consulta y colaboración entre la Administración y los profesionales de la agricultura, se prevé que prestarán a sus miembros los servicios de interés general relacionados con tal profesión. Nuestro Grupo cree que deberán básicamente prestar servicios a los agricultores, sin interferir capacidad reivindicativa de los sindicatos ni restar competencias municipales.

En el tratamiento del régimen jurídico, económico y de personal, tampoco coincidimos en el tema de la financiación y en las transferencias de personal.

Por todo ello, sería ilógico intentar cualquier tipo de aproximación. Como SS. SS. habrán observado, la discrepancia es total y difícil sería, a partir de dos proyectos tan diferentes, llegar a una posición común. De aquí nuestro voto contrario a su tramitación. No obstante, queremos indicar que cuando el Congreso de los Diputados examine y debata el proyecto de Ley de Cámaras Agrarias que el Gobierno nos envíe, estaremos abiertos, como siempre, a todas las iniciativas que pretendan mejorar su texto.

Hoy, de todas maneras, no podemos aceptar una proposición que, pretendiendo llenar un vacío legal, no sólo no lo consigue por sus constantes lagunas, sino que responde en abso-

luto a los principios en que se inspirará el texto socialista que en breve llegará a la Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pau.

Tiene la palabra el señor Simón, para un turno de réplica.

El señor SIMON GUTIERREZ: Señor Presidente, señorías, quiero resaltar y citar aquí unas palabras de la Ministra de Cultura del Gobierno francés, señora Creysson, en las que pone de manifiesto con toda claridad la naturaleza pública de las Cámaras, su papel consultivo y su vocación por crear y dirigir servicios de interés público, considerando, además, que dichas Cámaras de agricultores constituyen, efectivamente, un instrumento único e insustituible. Es decir, que en Francia la Ministra estima a las Cámaras fundamentales, cosa en la que espero que mi antecesor en el uso de la palabra estará de acuerdo.

He citado antes, de pasada, el estudio de García de Enterría, donde mi antecesor ha dicho que las Cámaras Agrarias tienen que regularse en relación con los estatutos autonómicos. La verdad es que el profesor García de Enterría y una sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de mayo de 1982, texto definitivo del «Boletín Oficial» de 9 de junio, dicen que no es admisible la idea de que, una vez promulgado el Estatuto de Autonomía, es el texto de éste el que únicamente debe ser tenido en cuenta para realizar la labor interpretativa, sino que lo mismo el profesor García de Enterría que la sentencia del Tribunal Constitucional dicen que todo esto se tiene que someter y lógicamente debe ser interpretado siempre de conformidad con la Constitución, es decir, que si alguno de los Estatutos está en contra de la Constitución, prevalece la Constitución sobre éstos.

En cuanto al tema de los Estatutos en que se han transferido las Cámaras, la verdad es que el único Estatuto que tiene transferidas dichas Cámaras es el vasco; los demás, en realidad, no las tienen y siempre están supeditados al interés general de la nación, como, por ejemplo, el andaluz.

Asimismo, se ha hablado del próximo mes de

mayo. En efecto, es cierto que dentro del paquete legislativo está el de Cámaras Agrarias, pero antes he dicho y vuelvo a repetir en este caso que el tomar en consideración esto en el mes de mayo equivale a que la Ley de Cámaras Agrarias que presente el Gobierno no estará en funcionamiento hasta el próximo otoño, que es un plazo muy dilatado, ya que desde el mes de mayo las Cámaras Agrarias están, por una prórroga, funcionando, pero malfuncionando, como antes he manifestado, y es lógico que esto se haga con la mayor brevedad posible.

Estoy hablando de pasar esta proposición a Comisión, que no quiere decir que el Grupo Popular esté imponiendo una Ley suya, sino, simplemente, repito, se trata de esta proposición de Ley, con objeto de admitir todas las ayudas en la discusión para que se pueda llevar a cabo una Ley como es debido para los agricultores y para todos los españoles.

Por los argumentos que se me dan, sinceramente, siento ser abogado de causas perdidas, como veo ante la postura de mi antecesor. Esta mañana por radio ya sabía el resultado de esta defensa de la Ley y es triste, desgraciadamente, tener que venir aquí a defender cosas con todos los razonamientos y con toda la justicia y honradez y que luego sean los votos y, sobre todo, eso que hay ahí (*Señalando al tablero electrónico.*) que nos diga quién tiene la razón. Es decir, que la razón no se impone por la razón, sino que la razón es la razón de los votos. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simón.

El señor Pau tiene la palabra.

El señor PAU I PERNAU: Señor Presidente, antes de todo quería indicar al señor Simón que la razón no es del marcador, sino de los 10 millones de españoles que depositaron su voto para nuestro Partido. (*Rumores.*)

De todos modos, estamos de acuerdo en la necesidad de regular el tema y, porque estamos de acuerdo, presentaremos en el próximo mes de mayo una Ley de Cámaras Agrarias. Por tanto, estamos de acuerdo en que el tema hay que regularlo; así lo hemos indicado y así lo hará el Gobierno. Estamos de acuerdo también en que es urgente y la presentación en el

mes de mayo va a permitir que en el próximo otoño esté terminado el trámite legislativo de este proyecto de Ley. Por consiguiente, se trata de un tema en el cual, básicamente, creemos en la necesidad de regularlo, estamos de acuerdo; pero discrepamos del fondo, y es lógico que discrepemos, porque los dos pertenecemos a dos fuerzas políticas que estamos representando intereses diferentes; por tanto, es lógico que discrepemos en un punto como ése. Creo que las discrepancias de fondo que aquí se han expresado en mi intervención inicial no van tampoco a impedir que durante su tramitación nos pongamos de acuerdo en cuestiones puntuales, cosa que estamos de acuerdo en que en algún punto sea así.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pau. ¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición? *(Pausa.)* El Grupo Parlamentario Mixto y el Grupo Parlamentario Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Señor Presidente, señorías, los Diputados comunistas que estamos en el Grupo Mixto votaremos en contra de la toma en consideración de la proposición de Ley, porque el proyecto pretende no sólo mantener, sino potenciar las Cámaras Agrarias, que, a nuestro juicio, deberían desaparecer. Porque las Cámaras Agrarias actuales no son las nacidas en el siglo pasado, las continuadoras de aquéllas a las que se ha referido el señor Simón, sino que son las continuadoras de las Hermandades creadas por el régimen dictatorial anterior, es decir, el equivalente agrario de los sindicatos verticales, desaparecidos afortunadamente, a nuestro juicio, y en la práctica instrumentos del caciquismo agrario, de que se mantenga todavía en nuestro campo ese caciquismo tradicional, que debe desaparecer.

La existencia de las Cámaras dificulta que se extiendan y consoliden los sindicatos, a los que corresponden en la época actual la defensa de los intereses de los campesinos. En el mejor de los casos, las Cámaras actuales son algo así como un doble de los Ayuntamientos en los pequeños municipios rurales, que segregan a los campesinos del resto de la población.

Por otro lado, como se ha dicho aquí, el proyecto intenta regular cuestiones que corresponden a las Comunidades Autónomas, que, como es sabido, tienen competencias exclusivas sobre esta materia.

Los comunistas, atendiendo la voluntad y el deseo de las organizaciones campesinas, propugnamos la desaparición de las Cámaras Agrarias y, mientras subsistan, creemos que deben ser exclusivamente órganos de consulta de la Administración.

Por todo ello votaremos en contra de la propuesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Raimundo.

En nombre del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente. Para explicar la posición del Grupo Parlamentario Centrista, que será de apoyo a la proposición de Ley hecha por el Grupo Parlamentario Popular. Decimos esto, señor Presidente, en base a que entendemos la necesidad imperiosa de que la actual situación legislativa de las Cámaras Agrarias es contemplada por nuestro Grupo como Corporaciones de derecho público y de prestación de servicios al campo, sin carácter reivindicativo, como los sindicatos. Por tanto, no se menoscaba a los mismos, porque no hemos visto en su articulado que haya ningún grado de monoscabamiento de las actividades de los sindicatos agrarios, ni de las entidades profesionales agrarias, ni de los Ayuntamientos. En último lugar, entiende nuestro Grupo que la iniciativa parlamentaria para la proposición de Ley, tal como señala nuestro Reglamento en su artículo 108, permite también a la Cámara tomar estas iniciativas y, por tanto, no puede esto ser alegado como interferencia en un programa de otras actuaciones. Entendemos que en el medio rural las Cámaras Agrarias, con toda su tradición y evolución a lo largo de un período que va desde principios de este siglo o finales del pasado hasta el presente, que merecen esta consideración por parte del Congreso de los Diputados, y esta es la razón final por la cual nuestro Grupo Parlamentario —y termino se-

ñor Presidente— votará afirmativamente en apoyo de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular con referencia a las Cámaras Agrarias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de Ley de Cámaras Agrarias, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso, una vez finalizado el debate de la misma.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 300; a favor, 107; en contra, 190; abstenciones, dos; nulos, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, rechazada la toma en consideración de la proposición de Ley de Cámaras Agrarias, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso. *(Rumores.)*

No me parece que sea motivo para anular la votación. Únicamente se puede dar un aviso a los servicios electrónicos. ¿Lo entienden así? *(Pausa.)* Muchas gracias.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO POPULAR DEL CONGRESO, SOBRE REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS APROBADO POR REAL DECRETO-LEY 2896/82, de 27 de agosto

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al punto cuarto del orden del día, entrando en el debate de la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular del Congreso sobre Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto-ley 2816/1982, de 27 de agosto.

Tiene la palabra el señor González-Estefani.

El señor GONZALEZ-ESTEFANI AGUILERA: Señor Presidente, señorías, la proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario

Popular del Congreso está basada en la situación que plantea un Reglamento General de policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, cuya aplicación podría suponer en este momento graves daños, irreparables daños a un colectivo de cerca de cien mil empresas, en donde se encuentra ubicado cerca de un millón de trabajadores.

En efecto, el Reglamento que comentamos tendría, de ser aplicado en el plazo en que está previsto, como resultado inmediato la desaparición de un porcentaje elevadísimo de estas empresas y, como consecuencia, la producción inmediata de la destrucción de innumerables puestos de trabajo, que evalúan las organizaciones empresariales correspondientes en más de la mitad.

El Reglamento que comento sustituye a un Reglamento de fecha 15 de mayo de 1935, que era necesario revisar. El problema fue que, sin oír a las partes interesadas, en agosto del año 1982 se acordó un Reglamento que prácticamente era una repetición de aquél, en donde no se subsanaban los defectos más importantes y las cuestiones por las cuales aquel Reglamento de 1935 se había quedado obsoleto y, sin embargo, se introducían nuevos problemas.

¿De dónde procede la falta de oportunidad de dicho Reglamento? Procede, fundamentalmente, de que se ha hecho algo que es sencillamente irracional; se ha hecho algo que es nada menos que un Reglamento que cuida hasta el detalle toda clase de regulaciones en un auténtico exceso de regulacionismo para un colectivo de empresas que comprende —esto es quizá lo delirante del Reglamento que nosotros estamos contemplando aquí— desde un estadio de fútbol, pasando por una plaza de toros, un cinematógrafo, e incluso restaurantes, cafeterías y bares, que no sabemos por qué razón están incluidos bajo el epígrafe de espectáculos públicos. Así sucede, por ejemplo, que el señor Presidente del Gobierno, con la aplicación de este Reglamento y por la fotografía que hemos visto en la Prensa, habría cometido una infracción por haber estado fumándose un puro en una conocida sala de fiestas de Madrid, habría causado una grave sanción a esa sala de fiestas ya que, entre otras cosas, precisamente por el detalle en que incurre este Reglamento, resul-

ta que se trata igual a los cines que a las salas de fiestas y, vuelvo a decir, que a los espectáculos taurinos.

Nos parece que la solución tiene que pasar por la derogación —y este es el motivo fundamental de esta intervención y de esta proposición no de Ley— de este Reglamento, que salió en el «Boletín Oficial del Estado» en noviembre de 1982, y que, como consecuencia, produce el que en este momento no se estén concediendo por los ingenieros jefes de los servicios contra incendios de los Ayuntamientos de muchísimas ciudades ni una sola licencia, porque es imposible que los locales en donde se tienen que asentar este tipo de actividades puedan cumplir, de acuerdo con este Reglamento tan detallado, con las normas necesarias para que se les pueda dar las licencias de apertura.

Por otra parte, tengan en cuenta que al no contemplar tampoco ningún tipo de diferencias entre unas empresas y otras, sucede, por ejemplo, que muchísimos bares y cafeterías, salas de fiestas y restaurantes, se encuentran ubicados en zonas que constituyen los cascos viejos de muchas ciudades —de lo cual los empresarios, evidentemente, no tienen la culpa—, de un trazado absolutamente incompatible con las normas que aquí se pretenden, que son, por ejemplo, el que las vías a las cuales dan estos locales tienen que tener unas anchuras determinadas. Evidentemente, sólo hay dos posibilidades: o enviar todo este tipo de establecimientos al extrarradio o demoler las casas de enfrente.

Es evidente, por otra parte, que se incurre en un exceso de conflictos entre las distintas autoridades que tienen que reglamentar la puesta en marcha de este tipo de establecimientos, puesto que intervienen desde el Gobernador civil, las autoridades de los entes autonómicos, los Alcaldes, etcétera, hasta el punto de que, dada la inconcreción en cuanto a lo que deberían ser las líneas de actuación, por ejemplo, de los Alcaldes, podríamos llegar a la enorme inconsecuencia de que un Alcalde podría convertirse incluso en el censor de un espectáculo público por la discrecionalidad y por su capacidad para poder suspender en cualquier momento la actividad de uno de estos establecimientos públicos.

Entendemos que se debe hacer un Regla-

mento, en el plazo más breve posible, que contemple sencillamente las competencias y las sanciones. Si tenemos en cuenta la diversidad de establecimientos que se contemplan en el anexo del Reglamento publicado el pasado mes de noviembre, llegaremos a la conclusión de que solamente es posible hacer un Reglamento-marco muy general, un Reglamento que contemple competencias y sanciones exclusivamente, y, a continuación, hacer los Reglamentos específicos de cada una de las actividades subsectoriales que, evidentemente, van a ser absolutamente distintos para un campo de fútbol que para un teatro, un restaurante o un simple bar.

Por ello, nosotros solicitamos el voto para una proposición no de Ley que, por otra parte, lo único que pretende derogar, señorías del Partido Socialista, es un Reglamento que no ha surgido tampoco de su actividad legislativa, que es anterior, y que es evidente que es un auténtico error. No podrían comprender no solamente los propietarios de los establecimientos, esos 100.000 propietarios de establecimientos en los cuales se encuentran ubicados tanto los espectáculos como los establecimientos públicos de hostelería a los que antes me he referido, no podrían comprender que ustedes se hicieran solidarios de la promulgación de un Reglamento que es absolutamente atentatorio contra la posibilidad de seguir funcionando, y sus trabajadores, ese millón de trabajadores, tampoco podrían comprender nunca que se pusieran tan graves obstáculos para la marcha de ese tipo de empresas.

Tengan en cuenta que muchas de estas empresas ni siquiera pueden acometer las reformas que aquí se exigen, dado que al estar en casas de renta antigua no van a poder contar con la posibilidad de que los propietarios de esas casas les concedan los permisos para hacer las obras; uno de los ejemplos en los que podíamos insistir para demostrar la absoluta incoherencia de este tipo de Reglamentos.

Por tanto, solicito de nuevo el voto para la proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Popular, que establece, por una parte, la derogación del Reglamento aprobado en noviembre de 1982 y, por otra, que en el plazo de seis meses se haga un nuevo Reglamento, oídas las partes interesadas en el mismo, que

son las que mejor pueden explicar cuáles son las necesidades de los distintos sectores, quienes pueden decir cuál puede ser la idoneidad de las medidas a tomar.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor González-Estéfani.

Hay una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, que propone la supresión del apartado número 1 de la proposición no de Ley. Para la defensa de la enmienda, doy la palabra a don Jesús Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, muy brevemente, dada la hora.

Nosotros entendemos que el Reglamento aprobado por el anterior Gobierno es bastante mejor que el Reglamento de 1935, que no tengo delante, que tiene una serie de temas anacrónicos y que es realmente incumplible por los nuevos establecimientos. Tiene razón el representante del Grupo Popular en que, por ser un Reglamento tan amplio el aprobado, quizá exista la experiencia de la imposibilidad de aplicación en algunos casos y, por tanto, debía modificarse. Pero entendemos que mantener la proposición no de Ley, puntos 1 y 2, sería volver al Reglamento de 1935, que creemos es bastante peor en la situación anterior que el Reglamento de 1982.

Por consiguiente, la enmienda que el Grupo Centrista presenta a esta proposición, si la acepta el Grupo Popular, es mantener el punto 2 de la proposición no de Ley, es decir, que haya un nuevo Reglamento en el plazo de seis meses, pero no derogando el Reglamento de 1982, sino manteniendo el de 1982 sin volver al de 1935.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof.

¿Restantes Grupos Parlamentarios que nos han presentado enmiendas? ¿Alguno solicita intervenir? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Carlos Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Presidente, señorías, voy a expresar las razones por las que mi Grupo se va a oponer a la proposición no de Ley presentada por el Grupo

Popular. Creo que es fundamental que se tenga en cuenta que los locales y los lugares que son contemplados en el Reglamento, cuya derogación se pretende por el mencionado Grupo, tienen en común, ya se trate de bares, ya se trate de centros deportivos o meramente recreativos, el que crean una situación objetiva de riesgo. Por consiguiente, esta es la razón por la que tiene respuesta, y respuesta adecuada, la duda suscitada por el señor González-Estéfani respecto al conglomerado de locales contenido en el vigente Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Hemos examinado con todo detalle y con toda atención la proposición no de Ley y, dentro de ella, podemos distinguir una parte expositiva y otra dispositiva, y la verdad es que creemos con toda sinceridad que ni la parte expositiva ni la dispositiva se sostienen. Decimos que no se sostienen porque se emplea casi en términos despectivos el que en el informe de la proposición no de Ley por el Consejo de Estado se haya empleado la fórmula «oído». Pues bien, la fórmula de «oído» es la fórmula que se utiliza habitualmente en el caso de emisión de dictámenes del Consejo de Estado no vinculantes.

Por otra parte, se dice que no se ha consultado a las empresas del sector. No es cierto, y consta en los antecedentes que obran en poder de nuestro Grupo que más de veintiocho asociaciones, agrupaciones y uniones de empresas fueron consultadas a la hora de dictar esta disposición, que, además, el Gobierno actual efectivamente no elaboró, y que como las herencias no son asumibles a beneficio de inventario, la hemos asumido con todas sus consecuencias.

Por otra parte, creo que esa parte expositiva y también la parte dispositiva están hechas con descuido, porque incluso la fecha que se da como concerniente al Reglamento de 1935 está equivocada, y nos parece que no se puede hablar con propiedad de un Reglamento. He oído con atención al que ha defendido la proposición y ha repetido el mismo error que aparece en la parte dispositiva de la proposición no de Ley, ya que no es de 13 de mayo, sino de 15 de mayo de 1935, como podría haber advertido si se hubiera tomado la molestia, como el que ex-

pone, de recurrir a la consulta directa de la disposición del año 1935.

Se dice que el Reglamento de la Policía de Espectáculos hoy en vigor es excesivamente intervencionista, y quiero recordarle al señor González-Estéfani que los tres tradicionales modos de actuación de la Administración pública son la policía, el fomento y el servicio público, y, por consiguiente, ese intervencionismo que él censura está en los manuales más clásicos del Derecho como actividades de policía de la Administración pública.

Se dice también que hay unas reglas de juego imprecisas sobre la competencia de los Gobiernos Civiles, Ministerio de Cultura, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales. Yo reenvío al señor González-Estéfani a los artículos 74 a 82 del vigente Reglamento, donde creemos que quedan establecidos con toda claridad los principios competenciales.

Se habla de que no se ha regulado ni la competencia ni el entusiasmo, y aparte de la dificultad para aquellos que comparten la tesis de la libertad de mercados, de admitir como conducta ilícita con una excesiva generalidad la figura del entusiasmo y de la competencia desleal, entendemos que no son materias de un Reglamento de policía, sino más bien del Código Penal.

En cuanto a la peculiar mención que se hace de los derechos adquiridos y las peculiaridades históricas, yo le preguntaría al señor González-Estéfani si considera que un delincuente que ha violado la Ley podría alegar en su descargo, cuando su delito fuera descubierto, que, hasta entonces, la Administración o los Tribunales no habían tenido conocimiento de su comportamiento ilícito.

Creo que en el Derecho administrativo, menos que en otras ramas del Derecho, se puede hablar de derecho público subjetivo y de derecho adquirido.

¿Se sostiene, por ejemplo, el que los establecimientos farmacéuticos puedan vender un medicamento cuando se haya podido comprobar que ese medicamento es pernicioso para la salud? ¿Podría una oficina de farmacia alegar los derechos adquiridos para seguir dispensando ese medicamento?

En cuanto a la parte dispositiva, la parte primera de la proposición no de Ley, en la que se

pide la derogación del Reglamento del año 1982 y su sustitución por el Reglamento del año 35, me permito calificarlo como una técnica legislativa brutal, porque sería algo así como si se dijera que el Código Civil está anticuado y, a continuación, se propusiera la vuelta a la Novísima Recopilación o al Digesto de Justiniano.

Creo que en la actualidad hay una serie de productos nuevos que son utilizados en las salas de fiestas, en locales de espectáculos, como son las fibras artificiales, como son toda una serie de tejidos, plásticos, etcétera, que realmente no estaban ni podían estar contempladas ni podrían dar lugar a unas exigencias objetivas de la Administración en el tipo de locales de espectáculos que aquí estamos contemplando. Por consiguiente, creo que no se puede decir que el Reglamento del año 1935 es obsoleto y que el del año 1982 es inadecuado y, a continuación, pedir que se retorne al Reglamento del año 1935.

Por último, en cuanto a la consulta que se propone entre los Ministerios de Cultura, Transportes, Turismo, Sanidad y Consumo, aparte de otros que también fueron consultados cuando se elaboró la Disposición a que nos venimos reiteradamente refiriendo, creemos que no procede la derogación de la Disposición, que evidentemente toda Disposición requiere de un período de rodaje, que hay un período transitorio verdaderamente importante en la Disposición única transitoria que se contiene en el Reglamento del año 1982, que hay un recurso establecido en el Reglamento de 1982 que es la Junta Consultiva de Espectáculos, en donde los sectores integrados, a requerimiento del Ministerio del Interior, pueden comparecer y manifestar sus preocupaciones o las normas de adecuación o adaptación y, finalmente, diremos que el Grupo Popular ha perdido una ocasión muy importante para haber venido con una propuesta concreta de modificación en su proposición no de Ley, diciendo cuáles son los artículos que considera inadecuados. Esto no se ha hecho así. Evidentemente, se trata de cargar a la Administración actual con las consecuencias que podría representar la derogación de esta norma de policía. Yo me pregunto si en el supuesto, que es muy frecuente en este tipo de locales, de que ocurra

una desgracia y que haya miles de muertos, señor González-Estéfani, ¿a qué cuenta la apuntaría usted: a la de la oposición o a la del Gobierno?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con el Reglamento no procede ya más debate. El debate es un debate cerrado y no hay réplica. *(El señor González-Estéfani pide la palabra.)*

Señor González Estéfani, le voy a dar la palabra a los solos efectos de que acepte o no la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor González-Estéfani, a esos solos efectos, naturalmente.

El señor GONZALEZ-ESTEFANI AGUILERA: Yo aceptaría la enmienda que propone el Grupo Centrista. Quiero decir que es notable que el Grupo Centrista, con salvedad de esta enmienda, acepte la proposición no de Ley que hemos presentado; yo sencillamente, recordaría que cuando se trata de proposiciones no de Ley no hay por qué hacer mención del articulado ni hay por qué hablar de las enmiendas...

El señor PRESIDENTE: Señor González-Estéfani, le llamo a la cuestión; esta intervención es solamente para aceptar o no aceptar, y no para reabrir el debate.

El señor GONZALEZ-ESTEFANI AGUILERA: Aceptamos la enmienda que propone el Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación de la proposición no de Ley, con la exclusión, por consiguiente, del apartado 1, puesto que se ha aceptado la enmienda del Grupo Centrista. Significa que se vota solamente, en cuanto al contenido de la proposición no de Ley, el apartado 2, que dejaría de ser apartado 2, para convertirse en apartado único. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 299; en contra, 175; a favor, 110; abstenciones, 13; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular del Congreso sobre Reglamento general de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobado por Real Decreto-ley 2816/82, de 27 de agosto.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961